



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

ENERGÍA ARGENTINA S.A.

ENARSA

Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables

GENREN - Gestión

ACTUACIÓN Nº 218/2014 – AGN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Gerencia de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos

Departamento de Control de los Sectores de Energía y Agua



Auditoría General de la Nación

INDICE

1. OBJETO DE AUDITORÍA	3
2. ALCANCE DEL EXAMEN	3
3. ACLARACIONES PREVIAS	6
3.1. Marco normativo	6
3.2. Vientos de la Patagonia S.A.	19
3.3. Controles ejercidos por ENARSA sobre las centrales de Energías Renovables	21
3.4. Fondo de Garantía de los contratos de Energía Renovables.	22
3.5 Forma de pago de los contratos.	23
4. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	24
5. COMUNICACIÓN AL ENTE.....	37
6. RECOMENDACIONES	38
7. CONCLUSIONES	39
ANEXO I	41
ANEXO II - Análisis del descargo	44
ANEXO III Descargo del Auditado	60



Auditoría General de la Nación

Al Señor

Presidente de Energía Argentina S.A.

Sr. Hugo A. Balboa

Av. Del Libertador 1068

(C1106ACX) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. OBJETO DE AUDITORÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), con el objeto de verificar la gestión realizada por ENARSA en relación al Programa de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, GENREN, y en su intervención como accionista de sociedades que llevan a cabo emprendimientos originados en las mencionadas fuentes.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la Ley N° 24.156.

El periodo auditado ha sido previsto desde el inicio del Programa GENREN (2009) hasta el 31 de marzo de 2014. Las tareas de campo se desarrollaron desde el 1 de junio de 2014 hasta el 29 de mayo de 2015.



Auditoría General de la Nación

2.1. Procedimientos aplicados

2.1.1. Entrevistas y reuniones con funcionarios y personal de las distintas áreas que se encuentran vinculadas al objeto de auditoría.

2.1.2. Análisis Documental:

2.1.2.1. Del marco normativo aplicable a los efectos de determinar la existencia de vacíos o conflictos normativos y de procedimientos internos vinculados a la gestión de la empresa.

2.1.2.2. De la respuesta al primer requerimiento.

2.1.2.3. De los sucesivos requerimientos efectuados.

2.1.3. Estudio de la organización de la empresa auditada:

2.1.3.1. Revisión de la estructura orgánica, misiones y funciones asignadas y gestión operativa de las áreas responsables del objeto de auditoría.

2.1.3.2. Circuito administrativo, flujo de la información y registros utilizados.

2.1.4. Pruebas de cumplimiento:

2.1.4.1. Confección de una muestra de emprendimientos derivados del programa GENREN por cada tipo de fuente de generación de energía.

Conforme se detalla en el punto 3.1.3.1. de Aclaraciones Previas y en el Anexo I del presente, el universo se conforma por la totalidad de proyectos adjudicados en la Licitación 01/2009 (General) y la muestra alcanzó a todos los proyectos habilitados, actualmente en operación, a saber: Cañada I y II, Chimbera I, Rawson I y II, Loma Blanca IV y Luján de Cuyo. Por otro lado, se tomaron de la Licitación 01/2010 (Biogas), los dos proyectos adjudicados, San Martín Norte III y San Miguel Norte III. En todos los casos se analizaron y relevaron los procesos licitatorios y de adjudicación, así como las notas, documentación contable y contratos de provisión. En tanto, por tratarse de autogeneradores, sólo se analizaron los procesos de contratación y adjudicaciones de la Lic. 5/2010, Concursos Privados 1/2011 y 3/2011 (Biomasa).



Auditoría General de la Nación

Adicionalmente, de los dos proyectos, Parque Arauco y El Tordillo, en los que ENARSA tiene participación accionaria, a través de Parque Arauco S.A. y Vientos de la Patagonia S.A., respectivamente, se seleccionó este último, dado que ENARSA participa en un 80 % y la provincia de Chubut en un 20 %, en tanto que para el Parque Arauco la relación es inversa (20 % con la provincia de La Rioja).

Asimismo, se verificó el proceso licitatorio y la adjudicación y todas las notas relacionadas con la contratación de la ampliación de la Estación Transformadora (Lic. 6/2011).

- 2.1.4.2. Análisis de planes y metas definidos por ENARSA para el cumplimiento de los objetivos del objeto de auditoría.
- 2.1.4.3. Revisión de los contratos de Abastecimiento y del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) celebrados por ENARSA con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CMMESA)
- 2.1.4.4. Revisión de auditorías realizadas por la empresa sobre los proyectos adjudicados.
- 2.1.4.5. Análisis de las actas de asamblea realizadas y referidas a cuestiones relacionadas con el objeto de auditoría.
- 2.1.4.6. Verificación de la aplicación del régimen sancionatorio, en caso de incumplimientos a los contratos de suministro de energía, celebrados con los Contratistas.
- 2.1.4.7. Análisis de los resultados de los procesos de contratación y la oferta inicialmente licitada.
- 2.1.4.8. Análisis del cumplimiento de la normativa aplicable.
- 2.1.4.9. Revisión de Fideicomisos de garantía aplicables al objeto de auditoría.
- 2.1.4.10. Control de las relaciones comerciales entre CMMESA, ENARSA y los respectivos Contratistas.



Auditoría General de la Nación

2.1.5. Comisiones de servicio

Como parte de las tareas programadas para la presente auditoría se realizaron tres Comisiones de Servicio.

Entre los días 20 y 23 de octubre de 2014 se realizó una comisión de servicio a la Provincia de San Juan, donde se visitaron los Parques Solares Cañada Honda I y II y Chimbera I; entre los días 25 y 28 de noviembre de 2014 a la Provincia de Chubut, visitando los Parques Eólicos El Tordillo (perteneciente a Vientos de la Patagonia S.A.), Loma Blanca IV y Rawson I y II y el día 27 de febrero de 2015, se visitó como proyecto de Biogas, la Central San Miguel Norte III, sita en la Provincia de Buenos Aires.

En todos los casos se mantuvieron reuniones con los contratistas responsables de la operación de dichas centrales y se elaboraron minutas de las que surgen las principales cuestiones relacionadas con dichos emprendimientos.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco normativo

3.1.1. Ley Nº 26.190 y Decreto Reglamentario Nº 562/2009.

La Ley Nº 26.190, dictada el 6 de diciembre de 2006, y reglamentada por el Decreto Nº 562/2009, declara, en su artículo 1º, de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, con destino a la prestación del servicio público, como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos generadores de tales clases de energía.

Asimismo, prevé como objetivo, lograr una contribución de las fuentes de energía renovables, hasta alcanzar el 8% del consumo de energía eléctrica del país,



Auditoría General de la Nación

en un plazo de 10 años, a partir de la puesta en vigencia de la mencionada normativa.

El art. 4° define a las fuentes de energías renovables, como aquellas no fósiles, mencionando a la eólica, solar, geotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertederos, gases de planta de depuración, biogás y a los equipos de generación, como aquellos destinados a la transformación de la energía disponible en su forma primaria (eólica, hidráulica, solar, entre otras) a energía eléctrica.

Conforme surge del Pliego se definen a continuación las distintas fuentes citadas, a saber:

Energía eólica: es la que se produce a partir de la energía cinética del viento.

Energía solar: puede ser fotovoltaica o térmica, la primera se produce a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico, y la segunda a partir de la conversión en calor de la energía derivada de la radiación solar.

Energía geotérmica: es la que se produce a partir del calor extraído de la corteza terrestre.

Pequeño aprovechamiento hidroeléctrico (energía hidráulica): es la que se genera a partir de la energía potencial y cinética contenida en los saltos y cursos de agua.

Biomasa: es el conjunto de materia orgánica renovable, aprovechable eléctricamente que no ha sido sometida a tratamientos físicos o químicos que pudieran convertirla en biocombustible o biogás.

Biogás: combustible en estado gaseoso proveniente de la descomposición de la materia orgánica en condiciones anaeróbicas.

Biocombustible: es el combustible líquido producido a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos.

De acuerdo a la ley y su reglamentación, la autoridad de aplicación será el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), excepto



Auditoría General de la Nación

en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, respecto de las cuales lo será el Ministerio de Economía (MECON), previéndose, además la elaboración conjuntamente con las jurisdicciones provinciales, de un Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables, a través del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Asimismo, disponen que, mediante el mencionado Consejo, el MPFIPyS deberá definir parámetros que permitan seleccionar, aprobar y merituar proyectos de inversión en obras nuevas para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Para ello, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Creación de empleo
- Minimización del impacto ambiental
- Integración de las obras con bienes de capital nacional, pudiendo autorizarse la integración parcial con bienes de capital de origen extranjero, cuando se acredite fehacientemente que no existe oferta tecnológica competitiva a nivel local.
- Que la energía se destine al MEM o a la prestación del servicio público.

La ley prevé beneficios promocionales sobre el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias para aquellas empresas que emprendan proyectos de generación en base a energías renovables.

Habiendo realizado la consulta al auditado, el mismo informó que desconocía si alguno de los contratistas había hecho uso de tales beneficios. Posteriormente, se cursó una nota a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los mismos fines, habiendo tal Organismo informado, mediante Nota de fecha 27 de abril del corriente, que no se registran contribuyentes que hayan solicitado los beneficios previstos por la ley N° 26.190.

3.1.2. Resoluciones y Providencias referidas al objeto de auditoría

3.1.2.1. Resolución SE N° 712/2009.



Auditoría General de la Nación

Esta resolución, dictada con fecha 9 de octubre de 2009, resuelve que “todas aquellas ofertas de disponibilidad de generación en las que ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) pretenda la celebración de CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO MEM A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES en el marco de esta norma, deberán presentar ante esta SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la siguiente información”:

- Emplazamiento de las unidades y su descripción técnica
- Disponibilidad garantizada de las unidades habilitadas
- Duración y tipo de Contrato de Abastecimiento MEM
- Período y vigencia de la oferta
- Precio y condiciones comerciales
- Punto de conexión y fecha de ingreso al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)

La aprobación final de la oferta queda en manos de la SE, quien instruirá a CAMMESA para la firma del contrato MEM.

3.1.2.2. Providencia MPFIPyS N° 794/2009

Con fecha 13 de abril de 2009, el MPFIPyS dictó la Providencia N° 794/2009, mediante la cual delegó en la empresa ENARSA la instrumentación de procesos de contratación a fin de licitar la oferta de disponibilidad de generación del tipo de energía que nos ocupa, por un total de 1015 MW de potencia instalada¹.

Asimismo, le asigna la función de seleccionar las propuestas de acuerdo a la metodología de evaluación técnico-económica que considere conveniente y constituirse como agente generador del MEM por cada una de las ofertas que resulten adjudicadas. La contratación con los adjudicatarios deberá celebrarse por el plazo de 15 años.

¹ En el año 2013 ENARSA creó la Gerencia de Energías Renovables, a raíz de la relevancia que fueron tomando los proyectos.



Auditoría General de la Nación

Dispone, asimismo, que ENARSA deberá respaldar cada uno de los contratos de provisión de energía renovable, con contratos de similares características a celebrarse con CAMMESA. Por otra parte, se informa que la remuneración será determinada en base a un proceso de libre competencia de precios, sin agregar parámetros adicionales para su fijación.

3.1.2.3. Providencia MPFIPyS N° 959/2010

Posteriormente, mediante Providencia N° 959/2010, de fecha 17 de mayo de 2010 del MPFIPyS, y a raíz de las ofertas presentadas por diferentes empresas en la Licitación ENARSA N° 001/2009, se habilitó a la empresa auditada a superar el total de potencia establecida en la Providencia N° 794/2009, así como la distribución interna por fuente, en la medida en que, "a su criterio", considere técnica y económicamente convenientes los proyectos de generación en base a fuentes renovables. Ello, teniendo en cuenta que, en la Licitación Pública Nacional e Internacional (LPNI EE) N° 1/2009, la potencia ofertada por la totalidad de los proyectos superó, en el caso de algunas fuentes o tecnologías, la potencia máxima a instalar.

3.1.2.4. Providencia MPFIPyS N° 1323/2010

Con fecha 30 de junio de 2010 se dictó la Providencia N° 1323/2010, mediante la cual el MPFIPyS instruyó a ENARSA para que instrumente un procedimiento de Concurso Privado, una vez alcanzada la adjudicación de las ofertas seleccionadas de la LPNI (EE) N° 01/2009, a través del cual se invite a formular ofertas de disponibilidad de generación de energía eólica a todos aquellos que hayan manifestado interés en participar en dicha licitación mediante la compra del pliego, hayan o no presentado ofertas, en un plazo no superior a 15 días corridos, por una potencia del orden de los 200 MW y respetando las condiciones y bases técnicas fijadas en la mencionada licitación.



Auditoría General de la Nación

Por otra parte, dicha Providencia expresa que, teniendo presente los renglones en los cuales no se han adjudicado ofertas en el proceso licitatorio de referencia y considerando el impulso dado a la utilización de biocombustibles en el mercado local, consideraba conveniente ampliar la oferta adicional de energía eléctrica proveniente de la utilización de biocombustibles y biomasa.

Con relación a la energía proveniente de fuente eólica, si bien, se convocó a un Concurso Privado (N° 1/2010), a los fines indicados por la mencionada Providencia, el mismo fue revocado, mediante Resolución N° 64/2013 del Directorio de ENARSA. Del Acta de Directorio de fecha 23 de diciembre de 2013 surge que, con posterioridad a la apertura de las ofertas de este Concurso Privado, la SE recomendó a ENARSA “dar prioridad a la verificación y evaluación del grado de avance y cumplimiento de obra de los 17 proyectos adjudicados” en la LPNI EE 01/2009. De acuerdo a ello, y luego de los análisis económicos realizados y de reuniones mantenidas con funcionarios de la SE, se expuso al Directorio que la situación de ese momento era notoriamente diferente a la existente en el momento de realizarse la apertura de la ofertas del concurso, ya “que la estructura de costos-precios de proyectos eólicos con las características de los ofertados se ha visto sustancialmente modificada en virtud de los avances tecnológicos”, y que los precios ofertados no serían ya convenientes. De acuerdo a ello, el Directorio resolvió, previo dictamen legal, la revocación de dicho procedimiento de contratación, teniendo en consideración que dicha posibilidad se encontraba contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones que había regido el llamado.

3.1.2.5. Providencia MPFIPyS N° 2713/2011

Ante la necesidad de ampliar la capacidad de transporte, por las nuevas centrales eólicas oportunamente ofertadas y adjudicadas, que se desprende de un informe técnico realizado por CAMMESA, de acuerdo a lo expresado por el MPFIPyS, éste encomendó a la empresa auditada, mediante Providencia N°



Auditoría General de la Nación

2713/2011, de fecha 17 de Noviembre de 2011, la ejecución de las obras necesarias para la instalación de capacitores serie en la Estación Transformadora Puerto Madryn que aumentan la capacidad de transporte de la línea de 500KV en Puerto Madryn-Choele Choele. En tal sentido, se le instruyó a realizar un proceso competitivo, previendo que, sujeto a las disponibilidades presupuestarias, el Ministerio realizaría los desembolsos para la ejecución de las obras a su cargo.

3.1.3. Procesos de contratación realizados por ENARSA.

Los procesos de contratación convocados por ENARSA, en cumplimiento de instrucciones recibidas del MPFIPyS y de la SE, y en su carácter de agente generador, tuvieron como finalidad la contratación de la provisión de energía en base a distintas fuentes renovables, encontrándose a cargo del contratista la construcción, mantenimiento y operación de las respectivas centrales.

Dicha modalidad, tuvo como excepción la ampliación de la Estación Transformadora Puerto Madryn y la construcción del Centro Ambiental de Recomposición Energética (CARE) el que se encuentra explicitado en el punto 3.1.3.4., los que fueron solventados con recursos procedentes del MPFIPyS.

3.1.3.1. Licitación Pública Nacional e Internacional ENARSA N° 001/2009

El objeto de esta licitación fue invitar a presentar propuestas para la provisión del servicio de generación eléctrica a partir de fuentes renovables de energía, el cual incluyó la provisión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de centrales nuevas que operen con recursos eólicos, solares, geotérmicos, biomásicos, biogas, RSU (Residuos Sólidos Urbanos), PAH (Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos) y/o biocombustibles para ser conectadas a los sistemas vinculados a la red del SADI, mediante módulos que en conjunto tengan una potencia superior a 1 MW e inferior a 50 MW.



Auditoría General de la Nación

La operación y mantenimiento de las unidades estarían a cargo del contratista quién sería responsable por el correcto desempeño de la central y el equipamiento que la compone.

La ubicación de las centrales debería tener en cuenta la capacidad de transporte de las líneas de transmisión, distribución y las instalaciones de los puntos de conexión al SADI, quedando a cargo del contratista todos los costos vinculados a la conexión eléctrica, a la capacidad de transporte y la adecuación de las instalaciones existentes.

El Artículo 9.1 del pliego, explicita el alcance de la propuesta, de acuerdo a lo dispuesto en la providencia MPFIPyS N° 794/2009:

Renglón	Fuente	Potencia a Contratar	Observaciones
1	Eólica	500 MW	Proyectos con factor de capacidad ² igual o mayor a 35% debidamente documentados
2	Térmica con biocombustibles	150 MW	
3	Residuos Sólidos Urbanos	120 MW	
4	Biomasa	100 MW	Sustentado en el superávit biomásico del área
5	Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos	60 MW	Hasta 30 MW por planta
6	Geotérmica	30 MW	
7	Solar Térmica	25 MW	Proyectos con radiación solar igual o mayor a 5 kwh/m2 debidamente documentados
8	Biogás	20 MW	
9	Solar Fotovoltaica	10 MW	Proyectos con radiación solar igual o mayor a 5 kwh/m2 debidamente documentados
TOTAL		1015 MW	

La oferta deberá tener en cuenta cotizar la remuneración del Contratista prevista en el contrato, la cual responderá exclusivamente a la energía suministrada

² El factor de capacidad se define como la relación entre la energía generada (E) por un aerogenerador, o parque eólico, durante un período dado y la que se hubiera producido si durante ese período hubiese estado funcionando continuamente a potencia nominal (Pn).



Auditoría General de la Nación

(U\$S/MWh) a un precio fijo. No se remuneraría la potencia puesta a disposición, salvo en el caso de las centrales operadas a biocombustibles.

La liquidación de la remuneración se realizaría en las condiciones y sobre la base de la liquidación de ventas que CAMMESA practique en función a los valores efectivamente realizados cada mes, en virtud del Contrato de Abastecimiento MEM, en el cual el Contratante reflejaría los valores que se detallan en el contrato.

En cuanto a la vigencia, el pliego dispuso que el contrato regiría a partir de la notificación de la suscripción del Contrato de Abastecimiento MEM respectivo entre ENARSA y CAMMESA y se extendería, sin perjuicio del plazo comprometido para la instalación de la central, por un plazo hasta 15 años, computados desde la habilitación comercial.

Asimismo, el Pliego previó que el contratista tendría a su cargo la realización del estudio de impacto ambiental del proyecto y la provisión de todos los servicios, equipamientos y estudios eléctricos que sean solicitados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), CAMMESA, Transportistas y Prestador Adicional Función Técnica de Transporte (PAFTT) involucrados, para la presentación de la documentación técnica adjunta en el pedido de autorización de conexión al SADI.

En cuanto a las penalidades, el Pliego previó diferentes situaciones, entre las que se puede mencionar el atraso en el cumplimiento de la fecha de la habilitación comercial, el incumplimiento del porcentaje de componente local, con excepción de los casos en que el contratista acredite caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el Pliego contemplaba distintas causales que permitían al contratante resolver el contrato, sin derecho a indemnización ni reclamos de ninguna especie.

En cuanto a la normativa de compra argentino, se estableció que los oferentes debían confeccionar un listado con los fabricantes y constructores comprometidos en la central ofertada y los antecedentes de las empresas



Auditoría General de la Nación

involucradas. En todos los casos, deberían consignar, además de las condiciones técnicas de la obra proyectada, el tipo y cantidad de servicio o equipamiento fabricado fuera del país.

En la evaluación de las propuestas técnicas, se asignó un puntaje preferencial para aquellas ofertas que presentaran mayor proporción de componentes locales. Para evaluar el cumplimiento de estos requisitos se incluyó un informe de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), quien dictaminaría sobre el porcentaje de componente local de la obra, incidiendo dicho resultado en la valoración del puntaje de las ofertas presentadas.

Una vez concluida la obra y previo a la operación comercial, el contratante debía constatar, con la asistencia técnica de ADIMRA, quien realizaría auditorías parciales y una final, el cumplimiento de los porcentajes previstos en la propuesta.

Se agrega como Anexo I un cuadro del que surgen los proyectos oportunamente licitados, las adjudicaciones realizadas el 23/07/2010, el estado actual de los contratos y la energía a entregar comprometida en las respectivas ofertas. Del mismo se desprende que fueron adjudicados 30 proyectos, de los cuales se rescindieron 19, se amplió el plazo para la puesta en funcionamiento de 4 y se habilitaron 7. Se exponen, a continuación aquellos que se encontraban operando al cierre del período auditado.

	Proyecto	Empresa adjudicada licitación PNeI 01/2009	Potencia (MW)		Precio (U\$S/ MWH)	Habilitación comercial
			Contratada	Licitada		
Eólica	Rawson I	Genneia S.A.	50	754	128,70	01/01/2012
	Rawson II	Genneia S.A.	30		124,20	20/01/2012
	Loma Blanca IV	Isolux S.A.	50		127,00	15/08/2013
Solar Fotovoltaica	Cañada Honda I	Energía Sustentables S.A.	2	20	596,55	01/06/2012
	Cañada Honda II	Energía Sustentables S.A.	3		576,15	01/06/2012



Auditoría General de la Nación

	Chimbera I	Generación Eólica S.A.	2		597,84	06/03/2013
Pequeños A. Hidroeléctricos.	Lujan de Cuyo	Centrales Térmicas Mendoza S.A	1	10,6	174,00	01/06/2013
			138	784,6		

3.1.3.2. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2010.

En el año 2010 ENARSA convocó a una nueva Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2010. Se presentaron dos ofertas para generar biogás, a partir de la explotación de los rellenos sanitarios ubicados en el complejo del CEAMSE en Norte III, adjudicándose dos proyectos: a la empresa Industrias Juan F. Secco, la Central San Martín Norte III A, y a la empresa Tecsan-Benito Roggio, la Central San Miguel Norte III C. La potencia total contratada por ambos proyectos ascendió a 15 MW.

La Central San Martín Norte III A inició su despacho a la red SADI el 25 de mayo de 2012, habiéndose contratado una potencia total de 5 MW por un precio de 122,87 USD/MWH y la de San Miguel Norte III C, el 5 de octubre del mismo año, con una potencia de 10 MW a un precio de 123,97 USD/MWH.

3.1.3.3. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 5/2010 y Concursos Privados de Precios N° 1/2011 y 3/2011.

Atento haberse declarado desierto, en la Licitación N° 1/2009, el renglón correspondiente a biomasa, y de acuerdo a las instrucciones dadas por el MPFIPyS mediante Providencia N° 1323/2010, ENARSA convocó a una Licitación Pública Nacional e Internacional (N° 5/2010), la que luego fue dejada sin efecto, "por razones de legitimidad, oportunidad, mérito y conveniencia" mediante Resolución ENARSA N° 001/2011, teniendo en cuenta que existía un error en la planilla del Anexo III- Metodología de evaluación de ADIMRA, en la cual el oferente debe incluir el porcentaje de componente local y extranjero comprometido en la oferta, donde se



Auditoría General de la Nación

menciona en el título como tipo de energía licitada la de “geotermia” cuando debió consignarse biomasa. Dado que dicho error podría invalidar la convocatoria, el Directorio resuelve, con base en el dictamen del asesor legal externo, convocar a un Concurso Privado (N° 1/2011), en el cual se invitó a las empresas que habían presentado ofertas en la Licitación N° 5/2010.

En este concurso se adjudicaron tres proyectos, a saber:

- Tabacal, a la empresa Ingenio y Refinería San Martín de Tabacal
- Posadas, a Fundación Parque Tecnológico de Misiones
- Leandro N. Alem a Cooperativa Tabacalera de Misiones.

Toda vez que las restantes ofertas fueron desestimadas, en razón de los altos precios ofertados, se convocó a un Nuevo Concurso Privado (N° 03/2011), convocando nuevamente a todas las empresas que hubieran adquirido el pliego de la Licitación N° 05/2010. En este caso, el Pliego de Bases y Condiciones preveía la firma de los contratos para el 2 de julio de 2012, de acuerdo a la última prórroga. La adjudicación se realizó, con fecha 30/01/2013 mediante Resolución del Directorio de ENARSA N° 06/2013 para las siguientes centrales:

- Ingenio Tabacal a Ingenio y Refinería San Martín de Tabacal (quien debió desistir de la adjudicación realizada en el anterior Concurso Privado)
- Ingenio Santa Bárbara a Azucarera Juan M. Terán S.A.
- Ingenio La Florida a Compañía Eléctrica La Florida
- Aristóbulo del Valle I y II a fundación Parque Tecnológico Misiones
- Garruchos a Fuentes Renovables de Energía

3.1.3.4. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 4/2011. Centro Ambiental de Recomposición Energética (CARE)

El directorio de ENARSA conforme Resolución N° 12/2011 (21-07-11) aprobó el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° EE 04/2011 para la contratación del diseño y construcción bajo la modalidad llave en mano de una



Auditoría General de la Nación

planta de recepción, clasificación, selección, enfardado, acopio, producción de combustible sólido recuperado y desvío del rechazo de residuos sólidos urbanos, incluyendo su mantenimiento por un período de 2 años y la capacitación del personal del contratante para la eficaz operación de la planta.

El proyecto se adjudicó a la UTE en formación Los Mallines SRL–Instalmat SRL por un monto de \$ 96.925.133,25, más IVA, que comprende la suma de \$ 69.856.973,25 y de U\$S 6.384.000, éste último corresponde al componente de insumos extranjeros cifra equivalente a \$ 27.068.160, convertidos al tipo de cambio en pesos de \$4,24 al momento de la oferta 12/10/2012.

El acta de inicio de obra se firmó el 26-02-13. Sin embargo, en razón de los atrasos en los pagos de los certificados de obra, la misma se paralizó en el mes de febrero de 2014.

La situación se normalizó ya que los pagos se regularizaron, registrándose certificaciones pagadas hasta enero de 2015. El total acumulado hasta entonces ascendía a \$ 18.768.934,56 que representa un 26,87% del total del presupuesto aprobado en pesos de la obra.

3.1.3.5. Licitación Pública Nacional Nº 6/2011

Como consecuencia de las adjudicaciones de los proyectos de parques eólicos, realizadas en la LPNI EE Nº 1/2009, CAMMESA elaboró un informe de acuerdo al cual "...considerando la actual vinculación de la región patagónica con el resto del SADI, en el escenario de ingreso de todos los parques, no podrá evacuarse toda su potencia y energía sin restricciones de despacho, debido a limitaciones en la capacidad de transporte en la red de 500 Kv. En consecuencia, resultaba necesaria la instalación de capacitores serie en la Estación Transformadora Puerto Madryn que aumentan la capacidad de transporte de la línea de 500KV en Puerto Madryn-Choele Choele perteneciente a Transener S.A., a fin de ampliar la capacidad de dicha estación.



Auditoría General de la Nación

En virtud de ello, ENARSA solicitó a Transener S.A. la confección de un pliego de especificaciones técnicas y un presupuesto para la realización de dicha obra, el que fue fijado por la transportista, al 31 de octubre de 2011, en la suma de U\$S 36.815.412 más IVA, equivalentes a \$ 156.833.655,00 al tipo de cambio de 4,26 \$/USD a esa fecha, monto que incluye la supervisión de la obra.

El MPFIPyS, mediante Providencia N° 2713/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011 instruyó a ENARSA para la realización de un proceso competitivo, comprometiéndose el propio Ministerio a realizar los desembolsos necesarios para la ejecución de las obras.

En virtud de dicha instrucción, ENARSA convocó a la Licitación Pública N° 6/2011, disponiendo, el Pliego de Bases y Condiciones, que la contratación se regiría por la Ley de Obras Públicas (Ley N° 13.064) y por las Disposiciones del Título I del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001. Asimismo, establece como aplicables, las leyes de Compre Argentino N° 25.551 y Compre Nacional N° 18.875.

Finalmente, al momento del dictamen de evaluación (5 de febrero de 2013), el presupuesto oficial ascendía a \$ 180.763.672,92, monto del presupuesto llevado al tipo de cambio vigente (4,91 \$/USD) al momento de la apertura del sobre N°2 (21/12/2012). La propuesta seleccionada fue la realizada por Isolux Ingeniería S.A.- Cartellone Construcciones Civiles S.A. (UTE en formación), por un monto de \$ 198.480.507,03.

3.2. Vientos de la Patagonia S.A.

La empresa Vientos de la Patagonia S.A. fue creada en julio de 2006, como sociedad conjunta entre ENARSA y el Gobierno de la Provincia del Chubut, repartiéndose el capital accionario en un 80 % para ENARSA y 20% para la Provincia. Su actividad principal es la generación de energía que incluye la



Auditoría General de la Nación

producción de energía eléctrica mediante fuentes solares, biomásicas, eólicas, geotérmicas, mareomotrices, etc.

Su objetivo principal fue implementar el diseño, construcción, puesta en marcha, operación, desarrollo y mantenimiento de parques eólicos de gran potencia en la Patagonia, para abastecer la red nacional y promover el desarrollo de aerogeneradores de industria nacional. Inicialmente se planteaba alcanzar 300 MW de potencia, para lo cual se previó la realización de convenios entre ENARSA y las provincias de Chubut (Vientos de la Patagonia I) y Santa Cruz (Vientos de la Patagonia II).

El primer parque eólico, desarrollado fue El Tordillo, que se encuentra ubicado a 40 km al oeste de Comodoro Rivadavia, en la Provincia de Chubut, instalándose las dos primeras turbinas de alta potencia (1,5 MW cada una), de fabricación nacional.

Durante el 2012 ambos aerogeneradores obtuvieron su certificación como "Clase I A", certificaciones que les permiten a los fabricantes a exhibir las especificaciones y calidad de éstos en el mercado internacional.

La habilitación comercial se otorgó el 25-05-2013 y el parque ingresó el 20 de Septiembre de 2013 al SADI con el aporte de 3 megavatios (MW) de potencia.

De acuerdo a lo informado por ENARSA en su respuesta al tercer requerimiento, de fecha 10/02/2015, la inversión en Vientos de la Patagonia S.A fue de \$ 22.806.800, según el siguiente detalle:

Vientos de la Patagonia I	
Año	Importe en pesos
2006	32.000,00
2007	600.000,00
2008	10.000.000,00
2012	10.000.000,00
2014	2.174.800,00
Total	22.806.800,00



Auditoría General de la Nación

3.3. Controles ejercidos por ENARSA sobre las centrales de Energías Renovables

El área de ENARSA encargada de realizar controles sobre el funcionamiento de las Centrales Eléctricas, es el Centro de Operación de Generadores (COG). La función del centro es monitorear, analizar y procesar datos resultantes de la operación de las centrales de generación eléctrica de ENARSA, para proveer de información a los distintos departamentos de la Gerencia de Energía Eléctrica. Asimismo, debe evaluar y gestionar las transacciones económicas con CAMMESA y los contratistas, la conciliación de liquidaciones y gestión de pago, entre otras.

En los pliegos licitatorios se definen los lineamientos para la provisión de un Sistema de Control Supervisor y Adquisición de Datos (SCADA) y los sistemas operativos a instalar en las centrales de generación a fin de disponer de los datos y las comunicaciones necesarias para la gestión y toma de decisiones de despacho desde el COG de ENARSA. Los sistemas operativos previstos en los pliegos son:

- Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR), tiene por función reunir en un centro de operaciones unificado la información proveniente de los diferentes puntos de generación eléctrica. (Generación Distribuida y Energías renovables)
- Sistema Registrador Cronológico de Eventos (RCE), cuyo objetivo es proveer un sistema de registro de eventos.
- Sistema de Medición Comercial (SMEC), cumple la función de medir las transferencias de flujos de energía entre los agentes del MEM y recolectar diariamente la información medida para determinar la facturación entre dichos agentes.
- Sistema de Medición de Combustible (SCOMB), mide, registra y transmite la información correspondiente al consumo de todos y cada uno de los combustibles utilizados por las unidades generadoras del MEM



Auditoría General de la Nación

- Sistema de Comunicaciones (SCOM) y la interfase con el Sistema Integrado de Control de Excitación y Frecuencia (SICEF) establece los vínculos bidireccionales que el Contratista deberá disponer, destinados a establecer los enlaces de datos/comunicaciones de los equipamientos informáticos de tiempo real de la central, el correspondiente al COG de ENARSA, el Centro de Control de Área (CCA) asociado a la Central Técnica (CT), el COG de CAMMESA y la Sala de Control de Generación de la Contratista.
- Sistema de Previsión Eólica (SPE) corresponde a las granjas eólicas y tiene como objetivo disponer de un pronóstico de las condiciones eólicas en el territorio donde está emplazada la granja con una antelación acorde a la operación dentro del SADI.

Los sistemas responden a Los Procedimientos pautados por CAMMESA y se particularizan en el caso de las energías renovables de acuerdo a las características de cada central de generación en particular.

3.4. Fondo de Garantía de los contratos de Energía Renovables.

A los fines de instrumentar un fideicomiso, destinado a garantizar el pago del precio del suministro, se celebró entre ENARSA, CAMMESA y el BICE un Contrato de Fideicomiso, el que dispone que el fondo de garantía se integrará con los aportes mensuales más el aval del Tesoro Nacional.

En el artículo 5 del contrato, se detallan los Bienes Fideicomitados, los cuales serán:

- i. El aporte inicial
- ii. Los aportes mensuales para conformar el Fondo de Garantía Abastecimiento
- iii. El aval, una vez emitido y vigente
- iv. Los rendimientos de las colocaciones transitorias.
- v. Toda otra suma que ingrese a las cuentas fiduciarias bajo los términos del presente Contrato.



Auditoría General de la Nación

El art. 1 del contrato expresa que los aportes mensuales serán los efectuados por CAMMESA al Fideicomiso, siendo ENARSA el beneficiario del Fondo de Garantía de abastecimiento, y los contratistas los beneficiarios del Aval. Por su parte, el aval del Tesoro, de hasta la suma de USD 2.000.000.000.- será emitido a favor de ENARSA, quien lo endosará o transferirá a favor del presente Fideicomiso.

3.5 Forma de pago de los contratos.

En cuanto a la operatoria comercial de los Contratos de Abastecimiento MEM celebrados entre ENARSA en su carácter de agente generador del MEM y CAMMESA, y los Contratos de Provisión celebrados entre ENARSA y cada uno de los Contratistas, se relevó la documentación suministrada. En tal sentido, se verificó que existen dos modalidades de pago:

1. ENARSA como agente generador del MEM, percibe los montos correspondientes a la totalidad de la energía generada por cada período mensual y procede a la cancelación de las facturas de cada uno de los Contratistas.
2. Los créditos derivados de los contratos son cedidos a los Contratistas (de acuerdo a la cláusula XX. Cesión del Contrato), efectuando CAMMESA los pagos en forma directa a cada uno de los Contratistas.

Las Centrales de Generación que operan bajo la modalidad de cesión de créditos son, Rawson I y II, Loma Blanca IV, Cañada Honda I y II y Chimbera I.



Auditoría General de la Nación

4. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

4.1. ENARSA no elaboró una planificación con metas y objetivos adecuadamente definidos que le permitan acercarse al objetivo establecido por la Ley 26.190.

Conforme fuera expuesto en las Aclaraciones Previas, la Ley N° 26.190 dispone que, en un plazo de diez años a partir de la vigencia del plan, el 8% del consumo de energía eléctrica nacional, deberá provenir de fuentes renovables, exceptuando las centrales hidroeléctricas generadoras de una potencia mayor a 30 MW.

En virtud de ello el MPFIPyS delegó en ENARSA la función de generador e instruyó a la empresa para realizar procesos de contratación, habiendo sido cumplida dicha manda por ENARSA, quien suscribió contratos con empresas adjudicatarias, habiéndose rescindido 19 de ellos por las causales informadas por ENARSA y que se exponen en el cuadro que obra como Anexo I.

En el primer requerimiento cursado a la empresa auditada, se solicitó informara acerca de la existencia de un plan estratégico, cuáles eran las metas y objetivos a cumplir, como así también si existe un estudio de oportunidades sobre el desarrollo de energías renovables, relacionados con la tecnología aplicable y los aspectos económico financiero.

En su respuesta, ENARSA se limitó a informar que "...el único plan estratégico se basa en lo dispuesto por la Ley N° 26.190" y a mencionar el cumplimiento de las directivas emanadas del MPFIPyS. Asimismo, no remitió ningún informe sobre los aspectos antes mencionados, ni manifestó haberlos elaborado o tenerlos en su poder.

Del resultado de los procesos de contratación realizados hasta el cierre de las tareas de campo, se desprende que un 23% de los proyectos adjudicados en la Licitación 1/2009 fueron concretados, el 13 % fue prorrogado y el 63 % fue



Auditoría General de la Nación

rescindido, lo cual denota un ejemplo de la falta de planificación, cuyo detalle se informa en Anexo I del presente.

Asimismo, los proyectos de Energías Renovables implementados alcanzaban, a la fecha de cierre del período auditado, un 0,98%³ de la matriz energética nacional, de acuerdo a lo informado por ENARSA mediante Nota N° P 5944/2014 del 5 de diciembre de 2014.

4.2. No consta en la documentación entregada por el auditado y relevada, la emisión de los informes finales que permitan determinar el cumplimiento del componente local comprometido por los oferentes.

La aplicación de la normativa del Compre Argentino, fue incorporada en los pliegos de bases y condiciones, que dieron lugar a la adjudicación de los proyectos desarrollados y que se encuentran en operación, donde se contemplaba la evaluación del componente local comprometido por cada oferente, con la asistencia de la ADIMRA, así como también un informe final en el que constara el cumplimiento de lo especificado en la oferta, con la asistencia de la misma institución.

Sin embargo, si bien pudieron relevarse informes parciales, sobre este aspecto, no fueron entregados los finales previstos en los pliegos.

Dichos informes definitivos, fueron solicitados en el tercer requerimiento remitido a ENARSA, al cual la empresa auditada respondió adjuntando dictámenes parciales correspondientes a las Centrales Rawson I y II.

La inexistencia de los mencionados informes no permite determinar el cumplimiento de la oferta oportunamente realizada por los contratistas, en cuanto al componente local comprometido, y en tal caso si corresponde la aplicación de sanciones, tal como se encuentra previsto en los pliegos licitatorios, punto 40.2 Penalidades por incumplimiento del porcentaje del componente local de la obra⁴.

³ Conforme surge de la página web de CAMMESA el Porcentaje de la Demanda MEM cubierta con Generación Renovable para el año 2014 es del 1.5%

⁴ Una vez finalizada la Obra, si se comprobara un incumplimiento en los porcentajes de componente local utilizados en la forma establecida en el artículo 16.1., el Contratante podrá optar por: a) de ser posible, hacer cumplir el porcentaje comprometido sin afectar el Cronograma de Obra. b) aplicar una multa al Contratista, equivalente a U\$S 50.000 por cada MW ofertado,



Auditoría General de la Nación

4.3. Se registraron demoras en la contratación de la ampliación de la capacidad de transporte de la Estación Transformadora Puerto Madryn, la que a la fecha de cierre de las tareas de campo aún no se encontraba finalizada.

Mediante Nota SE N° 4553 de fecha 13 de julio de 2010, la SE informó a ENARSA que CAMMESA realizó un informe técnico donde señalaba que resultaba necesaria la ampliación de la capacidad de transporte de la Estación Transformadora Puerto Madryn, perteneciente a Transener S.A.

Con fecha 24 de mayo de 2011, ENARSA solicita a Transener S.A. la elaboración de la ingeniería de diseño para dicha ampliación. La transportista remitió el 31 de octubre del mismo año, el presupuesto de obra.

La Providencia MPFIPyS N° 2713/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, instruyó a ENARSA a implementar el proceso competitivo pertinente, informando que los desembolsos necesarios estarían a cargo de ese Ministerio. La licitación respectiva se convocó durante ese mismo mes.

Luego de numerosas circulares aclaratorias emitidas con anterioridad a la recepción de las ofertas, se realizó la adjudicación de la oferta a la UTE Isolux Ingeniería S.A.-Cartellone Construcciones Civiles S.A., mediante Resolución N° 001/2013 del Directorio, de fecha 26 de febrero de 2013, es decir 15 meses después de la apertura de la licitación, por considerarse la propuesta “razonable y conveniente” y que “se adecuaba formalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones”.

El 15 de julio del mismo año se suscribió el acta de inicio de obra, cuya finalización se encontraba prevista para el mes de abril de 2015. Asimismo, se desprende de la documentación relevada que, a la fecha de cierre del periodo

multiplicado por los puntos porcentuales de desviación; o c) resolver el Contrato, según el grado de incumplimiento evidenciado;

A fin de constatar el porcentaje efectivo del componente local al finalizar la Obra, ENARSA requerirá la asistencia de ADIMRA, la cual se expedirá en la misma modalidad prevista en el proceso de evaluación de Propuestas.



Auditoría General de la Nación

auditado (31 de marzo de 2014), no existían certificados de avance de obra, ni tampoco se encontraba adjudicado el servicio de inspección de obra. El primer certificado de avance de obra data del mes de abril de 2014.

De lo expuesto surge, que de haberse concretado la totalidad de los proyectos adjudicados, la falta de finalización de esta obra hubiera dificultado el transporte de la energía generada.

4.4. Se han detectado que, al cierre de las tareas de campo, los sistemas de monitoreo requeridos en los pliegos de bases y condiciones en algunos casos no se encontraban implementados y en otros lo estaban parcialmente.

Las especificaciones técnicas del Pliego Licitatorio, contemplan la obligación de los contratistas de instalar los sistemas de monitoreo. Por su parte, los contratos de abastecimiento, se remiten a tales requerimientos.

De la documentación relevada y de la comisión de servicios realizada a los Parques Eólicos de la Provincia de Chubut, se ha verificado que se registraban retrasos en la implementación de los sistemas SCOM-RCE-SOTR-RCA, descriptos en el punto 3.3 de las Aclaraciones Previas, que permiten su comunicación permanente con el COG de ENARSA.

Si bien las empresas fundamentan los retrasos en las demoras en la contratación de los sistemas o por contratiempos externos a su voluntad, lo cierto es que estos sistemas debían estar operativos y monitoreados desde el COG de ENARSA, dado que forman parte de las obligaciones contractuales y es un requerimiento de los “Procedimientos de CAMMESA” (Anexos 39 y 40)

Para el caso de Rawson I y II, el SOTR aún no se encontraba desagregado por generador, sino por circuito, no permitiendo al COG de ENARSA, obtener datos de cada aerogenerador.



Auditoría General de la Nación

En el Tordillo, los programas SCADA y SOTR no estaban implementados, encontrándose en proceso de contratación, según fuera informado en la comisión de servicio realizada, previéndose su puesta en funcionamiento a principios del año 2015, lo que permitiría la transmisión de datos al COG de ENARSA en tiempo real. Asimismo, fue informado en dicha oportunidad que el sistema de predicción de vientos no se encontraba implementado, lo que será posible a partir de la instalación del SCADA.

Situaciones similares se han verificado en los casos de las centrales solares de Cañada Honda I y II, y Chimbera I. Sobre la base de la documentación relevada se pudo verificar que a la fecha de finalización del período auditado los mencionados sistemas no se encontraban en funcionamiento.

Pese a que ENARSA, según surge del análisis de la documentación relevada, intima a las empresas a normalizar la situación, y advierte sobre la posibilidad de aplicar sanciones, no existe evidencia de su aplicación por el incumplimiento de estos requerimientos.

4.5. La localización y tecnología, oportunamente ofertada para las centrales solares fotovoltaicas fueron modificadas, no habiendo, ENARSA, realizado un análisis a fin de determinar si ello hubiera incidido en las condiciones contractuales acordadas.

Mediante Nota de fecha 1 de diciembre de 2010, el Gobernador de la Provincia de San Juan solicitó la relocalización de las centrales de generación solar fotovoltaica Chimbera I, II y III a la zona de Cañada Honda. Dentro de las razones de dicho pedido se menciona que la nueva locación estaría estratégicamente mejor emplazada, dado que se encontrarían más cerca de los centros de demanda de energía, lindantes a una estación transformadora con capacidad suficiente, lo que posibilitaría, sin inversiones adicionales, poder evacuar la energía generada.



Auditoría General de la Nación

Esta circunstancia derivó en la conveniencia de relocalizar también las centrales Cañada Honda I, II y III a los fines de ubicar la totalidad de los proyectos en un único predio.

Los proyectos iniciales de todas las centrales mencionadas incluían la construcción de líneas aéreas de media tensión para unir la central con la estación transformadora del nodo de acceso al sistema.

Finalmente, los seis proyectos se ubicaron en un predio lindante a la Estación Transformadora La Cañadita, que se definió como el nuevo nodo de conexión, por lo que no fue necesaria la construcción de líneas aéreas.

Por otra parte, surge de las propuestas técnicas de las centrales Cañada Honda I, II y Chimbera I la instalación de paneles solares móviles. Como resultado de la visita efectuada por esta auditoría a las mencionadas centrales se pudo verificar que la totalidad de los paneles instalados responden a otra tecnología, ya que son fijos.

Del análisis de la documentación provista y de la respuesta dada por ENARSA, mediante Nota ENARSA N° GO 68/2015 del 10/02/2015, surge que no ha realizado ni ha solicitado al Contratista estudios vinculados al impacto que las relocalizaciones y la modificación de la tecnología han tenido sobre las condiciones contractuales.. Al respecto, la empresa respondió, con relación al cambio de localización, que "...al no haberse visto afectadas las condiciones económicas y técnicas del contrato, no resultó necesario realizar nuevos estudios". Asimismo, en lo que se refiere al cambio de tecnología, respondió que "...Los costos derivados de este cambio en la tecnología fueron asumidos por el Contratista, no afectando a ENARSA conforme a lo establecido en el Contrato de Provisión correspondiente. Es por esto que no se han realizado estudios al respecto".

4.6. De la documentación relevada con relación a la ejecución de los Contratos GENREN se evidencia que ENARSA no posee un adecuado



Auditoría General de la Nación

sistema de control interno de información financiera, que permita determinar y salvaguardar sus créditos y determinar sus deudas en relación a dichos contratos.

La metodología de trabajo y registración no permite determinar claramente los saldos con cada uno de los Contratistas de manera individual y por central de generación. En consecuencia, se efectúan conciliaciones globales, que parten de la propia información de los contratistas.

La registración de la operatoria comercial derivada de la ejecución de los Contratos de Abastecimiento MEM y de Provisión de Energía Eléctrica a base de fuentes de Energías Renovables que celebra ENARSA, evidencia deficiencias.

Por ejemplo, en el caso de la Central San Martín Norte III, el documento SAP correspondiente a la liquidación de CAMMESA para el mes de noviembre de 2012 fue ingresado por \$2.396.397,28, mientras que la factura y nota de crédito emitidas por el contratista aplicables a dicho mes ascienden a \$2.312.116,80. El pago se realizó de acuerdo al documento SAP.

Efectuada la consulta al Auditado, se verificó en SAP, el 11 de febrero de 2015, que dicha situación no se encontraba regularizada. Posteriormente, se suministró la documentación que acredita la compensación de la diferencia por \$ 84.280,48, realizada con fecha 17 de marzo de 2015, regularizando tal situación.

4.6.1. Se ha detectado que, en algunos pagos realizados por CAMMESA por la liquidación de ventas mensual, los montos ingresados a las cuentas del contratista difieren de los que surgen de las facturas correspondientes.

Según la documentación comercial relevada, que corresponde a la emitida para cada mes de generación, los importes pagados por CAMMESA e ingresados en las cuentas bancarias de ENARSA, en algunos casos, fueron superiores a los que correspondían por contrato, lo que implica, en consecuencia, un menor ingreso a las cuentas del Contratista.



Auditoría General de la Nación

No obstante, en relación a este punto, el auditado proveyó registros de los propios contratistas, de los cuales surge que, en la mayoría de los casos, de la totalidad de la facturación, no quedaban saldos pendientes.

Sin embargo en otros casos, esta auditoría detectó saldos pendientes de pago, que coinciden con lo reclamado por los contratistas.

En los cuadros siguientes se detallan para cada período, los saldos en pesos que no estarían siendo cobrados por el Contratista, de acuerdo a la documentación comercial relevada de ENARSA, como así también los saldos informados como impagos por el Contratista.

MES	Rawson I		Rawson II	
	s/AGN doc. ENARSA	s/Genneia	s/AGN doc. ENARSA	s/Genneia
ene-12	1.450.986,89	0,00	-55.100,64	0,00
Feb-12	251.186,56	251.187,47	147.237,76	0,00
mar-12	228.740,98	942.822,57	136.994,59	189.377,97
abr-12	87.944,59	220.682,65	42.015,69	0,00
may-12	4.244.601,93	0,00	2.941.177,59	495.602,27
Jun-12	435.032,18	0,00	226.355,63	0,00
Jul-12	569.249,84	0,00	322.076,48	0,00
ago-12	52.926,30	0,00	87.699,57	0,00
Dic-13	- 35.460,05	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7.285.209,21	1.414.692,69	3.848.456,67	684.980,24

Elaboración propia

Chimbrera I		
MES	s/AGN doc. ENARSA	s/Generación Eólica
abr-13	705.494,82	701.366,00
oct-13	-1.831,97	0,00
TOTAL	703.662,85	701.366,00

Elaboración propia

	Loma Blanca IV
--	-----------------------



Auditoría General de la Nación

MES	s/AGN doc. ENARSA	s/Isolux Corsan Energías Renovables S.A.
Jul/Ago-13	0,00	21.378,40
sep-13	0,00	8.065,41
oct-13	5.904.462,76	0,00
nov-13	3.238.422,11	0,00
dic-13	3.888.648,22	0,00
ene-14	3.398.630,39	15.998,99
feb-14	2.290.830,06	0,00
TOTAL	19.420.993,84	45.442,80

Elaboración propia

Específicamente para el caso de la empresa Isolux Corsan Energías Renovables S.A., contratista de Loma Blanca IV, ENARSA proveyó la Nota N° ADM-0058/2014, mediante la cual autoriza a CAMMESA "...realizar las transferencias que correspondan en virtud de los contratos cedidos en forma prioritaria a los Fideicomisos que serán informados...". No surge, sin embargo, cuales son los fideicomisos a los que se refiere la nota, ni se ha suministrado la documentación de donde surjan los montos que fueron transferidos a los fideicomisos y los correspondientes a la cancelación de las liquidaciones, en cada caso.

4.6.2. ENARSA conformó y pagó facturas de los contratistas cuyos valores de generación no eran coincidentes con la liquidación de ventas de CAMMESA, ya que incluían energía generada correspondiente al mercado SPOT.

Para la centrales de San Miguel Norte III y Luján de Cuyo surge, sobre la base de las liquidaciones de CAMMESA, que existen facturas, que incluyen energía generada correspondiente al mercado SPOT. Estas facturas fueron reconocidas y pagadas por ENARSA en su totalidad al precio pactado en los contratos de provisión. Esto generó diferencias de montos ya que los precios pactados por Contrato para las Centrales de San Miguel Norte III y Luján de Cuyo son de 123,97



Auditoría General de la Nación

USD/MWh y 174 USD/MWh respectivamente, en tanto que el precio SPOT que se debería haber pagado es de, aproximadamente, 120 Pesos/MWh.

Efectuada la consulta por las diferencias detectadas por esta auditoría, el auditado reconoció la existencia del error y suministró copia de las notificaciones enviadas por el sector de Generación de Energía Eléctrica a los contratistas, con fecha 18 de marzo de 2015, solicitando las correspondientes Notas de Crédito a los fines de lograr la compensación de los importes pagados en exceso por parte de ENARSA. Estas diferencias ascienden a \$ 573.999,44, calculadas considerando el tipo de cambio del último día hábil del mes de generación (utilizado por CAMMESA en la liquidación de venta y el Contratista en su facturación), según el siguiente detalle⁵:

San Miguel Norte III

	MW/h Contratista	MW/h CAMMESA	Diferencia MW/h	Diferencia en pesos
jul-13	7.434,40	7.083,20	351,20	235.516,53
nov-13	6.823,70	6.626,10	197,60	151.780,67
dic-13	6.777,50	6.738,90	38,60	31.802,56
ene-14	6.244,40	6.220,70	23,70	24.935,82
feb-14	6.075,30	5.977,20	98,10	100.956,71
mar-14	6.556,00	6.534,90	21,10	22.306,69
	39.911,30	39.181,00	730,30	567.298,98

Luján de Cuyo

	MW/h Contratista	MW/h CAMMESA	Diferencia MW/h	Diferencia en pesos
nov-13	650,90	646,50	4,40	4.979,87
dic-13	580,10	578,70	1,40	1.720,59
	1.231,00	1.225,20	5,80	6.700,46

4.6.3. Se ha detectado que ENARSA no percibe las diferencias de cambio correspondientes al Cargo de Gerenciamiento (CARGER) derivado de los

⁵ Ver Anexo II: Análisis de descargo del auditado página 51.



Auditoría General de la Nación

Contratos de Abastecimiento MEM suscriptos en virtud de la Licitación 01/2009, en el caso de las centrales Rawson I y II y Loma Blanca IV.

Las diferencias de cambio que surgen por el precio pactado en U\$S de los Contratos de Abastecimiento MEM suscriptos en razón del proceso licitatorio 01/2009 y el CARGER correspondiente a ENARSA, son reconocidas y liquidadas por CAMMESA.

De la documentación relevada, se verificó que por las centrales Rawson I, Rawson II y Loma Blanca IV, las cuales poseen un régimen de Cesión de Créditos, CAMMESA abona la totalidad de las liquidaciones por diferencias de cambio al contratista, incluyendo la porción correspondiente al CARGER.

En consecuencia ENARSA dejó de percibir, al 31 de marzo de 2014, \$112.683, \$68.051 y \$61.215, aproximadamente, por las centrales Rawson I, Rawson II y Loma Blanca IV, respectivamente.

Central	Total Liquidación CAMMESA y pagado al contratista	Monto neto facturado por el Contratista	Diferencia (CARGER que debió pagarse a ENARSA)
Rawson I	\$9.780.802,68	\$9.668.119,18	\$112.683,50
Rawson II	\$5.703.779,07	\$5.635.727,53	\$68.051,54
Loma Blanca IV	\$5.244.523,57	\$5.183.307,72	\$61.215,85

4.7. Se han generado demoras en la adjudicación de los proyectos correspondientes a Biomasa y en la firma de los contratos adjudicados.

Conforme surge de lo expuesto en las Aclaraciones Previas, se han registrado demoras en la tramitación de los concursos privados para la adjudicación de proyectos biomásicos. Las trece circulares aclaratorias emitidas por ENARSA, en el Concurso Privado N° 3/2011, corresponden a prórrogas otorgadas motivadas, en algunos casos, por pedidos de los oferentes, y, en la mayoría de ellos, sin que conste solicitud, por parte del contratista y/o fundamento. La adjudicación, finalmente, se realizó en el mes de enero de 2013.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, a la fecha de cierre de las tareas de campo, fueron suscriptos tres contratos, de las ocho ofertas adjudicadas en ambos concursos privados, encontrándose en funcionamiento y produciendo energía, sólo dos de ellas (Central Tabacal y Proyecto Santa Bárbara). En cuanto al Ingenio La Florida, el mismo aún se encontraba en etapa de construcción.

4.8. ENARSA reintegra los gastos de transporte de energía al Contratista Gennea S.A., cuando el contrato de provisión establece que los mismos se encuentran incluidos en el precio de la energía.

El contrato de provisión dispone que el precio pagado, cubre, entre otros, todos aquellos gastos generales y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta y cabal ejecución de la producción de energía. Ello incluye el costo de transporte.

Por su parte, el contrato de abastecimiento MEM, dispone que se reintegrará a ENARSA, como agente generador del MEM, una fracción de los costos fijos mensuales reintegrables al generador por la operación de las máquinas comprometidas (CARFIJMEM). Tales costos incluyen, entre otros, los vinculados al transporte de energía. Estos cargos serán determinados en base a la información publicada en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) del mes correspondiente que emita CAMMESA.

Sin perjuicio de lo expuesto, el precio de la energía entregada previsto en el contrato de abastecimiento MEM⁶ neto de los cargos fijos (CARFIJMEM) definidos en el apartado IX.2 del mismo, es igual al precio de la energía previsto en el contrato de provisión⁷. Asimismo, en el apartado IX.4 de este último contrato se menciona que la liquidación del contratista será calculada en base a la información incluida en el DTE provisorio correspondiente al mes respectivo.

⁶ Apartado IX.3

⁷ Apartado VI



Auditoría General de la Nación

De la documentación relevada, se verifica que a partir de diciembre de 2012 hasta el primer trimestre de 2014, el contratista solicita el reintegro de los gastos de transporte, para las Centrales Rawson I y II, cuyos totales ascienden a \$ 906.002 y \$ 657.904, respectivamente.

ENARSA, a los fines de concretar el reintegro solicitado por el Contratista, cede la porción correspondiente del CARFIJMEM que le fue liquidada por CAMMESA.

Consultado el auditado informó que Genneia S.A. debió construir a su cargo 10 km de líneas para evacuar la energía generada en los Parque Eólicos Rawson I y II, y que, por tal motivo, reclamó el reintegro de los gastos de transporte, lo que fue aceptado por ENARSA.

Sin embargo, se encuentra previsto tanto en el pliego licitatorio como en el contrato de provisión que los gastos de conexión a la red están a cargo del contratista⁸. En este aspecto, cabe consignar que ningún otro contratista, a excepción de Genneia S.A., reclamó el reintegro de gastos por este concepto, ya que el precio de la energía suministrada incluía los gastos necesarios para la entrega de la energía en el nodo del SADI.

4.9. ENARSA no compagina y no resguarda la documentación de modo sistemático, de manera que permita el seguimiento de los procesos de contratación y la ejecución de los contratos.

Al realizar el relevamiento de la documentación relacionada con los procesos licitatorios llevados a cabo por ENARSA y de las notas enviadas a los contratistas y respondidas por éstos, con relación a los proyectos adjudicados, pudo advertirse que la misma no responde a un criterio uniforme de ordenamiento, cronología y compaginación. Asimismo, en algunos casos, se ha detectado la

⁸ Apartado VI.2. b)



Auditoría General de la Nación

ausencia de notas de respuesta y anexos a requerimientos enviados por los contratistas a la empresa auditada y viceversa.

Ello, no permite realizar un adecuado seguimiento de los proyectos, ya que no existe una coherencia en el archivo y resguardo de las distintas piezas que componen las carpetas.

Por otra parte, la ausencia de foliatura en los documentos, impide realizar un seguimiento ordenado de los procesos llevados a cabo por ENARSA que permita asegurar la integridad de los antecedentes relevados y llegar a una conclusión válida respecto del cumplimiento de todas las etapas de las contrataciones celebradas.

5. COMUNICACIÓN AL ENTE

El Proyecto de Informe fue remitido a ENARSA para que, en caso de considerarlo, realice sus aclaraciones y comentarios, mediante Nota N° 145/15 AG4, recibida en la empresa con fecha 19 de octubre de 2015. Mediante Nota ENARSA N° L622/2015, se solicitó prórroga para la respuesta, otorgándose 15 días hábiles, comunicada mediante Nota N° 161/15 – AG4, recibida por ENARSA el 17 de noviembre de 2015. Por Nota ENARSA N° L703/2015 se solicitó nueva prórroga, cuyo vencimiento operó el día 5 de febrero de 2016.

No habiendo mediado respuesta, finalmente se remitió a la empresa auditada Nota de intimación N° 24/16 - AG4, la que fuera recibida por ENARSA el 14 de marzo de 2016, el vencimiento a esta intimación operó el 29 de marzo de 2016.

Con fecha 22 de abril de 2016, se recibió la Nota ENARSA N° GG 85/2016, del 18 de abril de 2016 incorporada como Anexo III del presente informe. Aun cuando los plazos se encontraban vencidos se realizó el análisis de los comentarios del auditado que se agrega en Anexo II y se aclara que en virtud del mismo corresponde mantener las observaciones y recomendaciones, realizándose las siguientes adecuaciones, en la Observación 4.1. el encabezado queda definido de la



Auditoría General de la Nación

siguiente forma, “ENARSA no elaboró una planificación con metas y objetivos adecuadamente definidos que le permitan acercarse al objetivo establecido por la Ley 26.190.”, en la Observación 4.4. se aclaró en su encabezado que “...al cierre de las tareas de campo, los sistemas...”. Para el caso de la Observación 4.5. su encabezado queda definido en “La localización y tecnología, oportunamente ofertada para las centrales solares fotovoltaicas fueron modificadas, no habiendo, ENARSA, realizado un análisis a fin de determinar si ello hubiera incidido en las condiciones contractuales acordadas” , por otro lado se realiza en la descripción de la misma, el cambio de fecha observado por el auditado definido en 1 de diciembre de 2010. En tanto, en la Observación 4.6.3., se considera pertinente referenciar en su encabezado que alude a las centrales Rawson I y II y Loma Blanca IV, y en la Observación 4.8. se reformula quedando, “ENARSA reintegra los gastos de transporte de energía al Contratista Genneia S.A., cuando el contrato de provisión establece que los mismos se encuentran incluidos en el precio de la energía.”

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. ENARSA deberá elaborar una planificación con metas y objetivos adecuadamente definidos al momento de implementar proyectos de esta naturaleza. (Observación 4.1.)
- 6.2. ENARSA deberá cumplir con todos los requerimientos fijados en los Pliegos de Bases y Condiciones, con relación a la implementación de la Ley de Compra Argentino. (Observación 4.2.)
- 6.3. ENARSA deberá arbitrar los medios, a fin de realizar las contrataciones y concretar las obras en los plazos oportunamente previstos, con el objeto de evitar demoras. (Observación 4.3. y 4.7.)



Auditoría General de la Nación

- 6.4. ENARSA deberá exigir a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones incluidas en los pliegos de bases y condiciones, en tiempo y forma, y aplicar las sanciones pertinentes, en caso de corresponder. (Observación 4.4.)
- 6.5. ENARSA deberá evaluar y/o solicitar aclaraciones a los contratistas, en caso de modificarse alguna de las especificaciones previstas en las ofertas que pudieran incidir en el valor de las mismas. (Observación 4.5.)
- 6.6. ENARSA deberá implementar un adecuado sistema de control interno de información financiera, que permita determinar y salvaguardar sus créditos y determinar sus deudas. (Observación 4.6.)
- 6.7. ENARSA deberá respetar lo dispuesto en los Contratos de Provisión y abonar a los contratistas los importes correspondientes de acuerdo a lo previsto en ellos. Ante la eventual posibilidad de un perjuicio derivado de los pagos observados, se recomienda al auditado a llevar a cabo las acciones pertinentes tendientes al deslinde de responsabilidades.(Observación 4.8.)
- 6.8. ENARSA deberá compaginar y resguardar la documentación de modo sistemático, que permita el seguimiento de los procesos de contratación y la ejecución de los contratos. (Observación 4.9.)

7. CONCLUSIONES

El presente informe tuvo por objeto auditar la gestión realizada por ENARSA, en relación al Programa de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables (GENREN), así como su actuación en carácter de accionista de la sociedad Vientos de la Patagonia S.A.

El Programa GENREN fue desarrollado a partir de lo dispuesto por la Ley N° 26.190, y de Resoluciones y Providencias dictadas por el EX - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por la EX - Secretaría de Energía, en virtud de las cuales ENARSA asumió el carácter de agente generador



Auditoría General de la Nación

del Mercado Eléctrico Mayorista, llevando a cabo, entre otras acciones, procedimientos de contratación a fin de adjudicar distintos proyectos.

La empresa auditada no elaboró una adecuada planificación, lo que generó que sólo el 23% de los proyectos licitados fueran concretados, mientras el 13 % fue prorrogado y el 63 % fue rescindido, así como también que el 0,98% de la matriz energética se encontrara abastecida con los proyectos de energías renovables implementados, al cierre de las tareas de campo.

Al respecto, cabe mencionar que la Ley N° 26.190 dispuso que, en un plazo de 10 años el 8% del consumo de energía eléctrica nacional, deberá provenir de fuentes renovables, exceptuando las centrales hidroeléctricas generadoras de una potencia mayor a 30 MW.

Asimismo, se detectaron ciertos incumplimientos y demoras, por parte de ENARSA en la realización de informes, en la contratación de obras necesarias para el transporte de la energía generada, en la aplicación de sanciones a las contratistas en caso de corresponder y en la adjudicación de proyectos.

Por su parte, se detectó que, en el caso de las centrales fotovoltaicas, ubicadas en la Provincia de San Juan, la localización y tecnología oportunamente ofertadas, fueron modificadas posteriormente, sin que la empresa auditada realizara un análisis a fin de determinar si ello hubiera incidido en las condiciones contractuales acordadas.

Con respecto a la ejecución de los contratos GENREN celebrados, pudo advertirse que ENARSA no posee un adecuado sistema de control interno de información financiera. Tal situación no le permite salvaguardar sus créditos y determinar sus deudas, lo que ha quedado evidenciado a partir de errores detectados con relación a la facturación, montos ingresados a las cuentas de los contratistas, diferencias de cambio y realización de reintegros improcedentes.

Finalmente, ha podido verificarse que ENARSA no realiza una sistemática compaginación de la documentación relacionada con los procesos licitatorios y los



Auditoría General de la Nación

proyectos adjudicados, lo que le impide efectuar un adecuado seguimiento de éstos, asegurar la integridad de los antecedentes relevados y, a su vez, llegar a una conclusión válida respecto del cumplimiento de todas las etapas de las contrataciones realizadas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016



Auditoría General de la Nación

ANEXO I

TIPO DE ENERGIA	PROYECTO	EMPRESA ADJUDICADA LICITACIÓN PN el 01/2009	POTENCIA CONTRATADA	POTENCIA LICITADA (MW)	PRECIO (U\$S/MWH)	ESTADO DEL PROYECTO AL CIERRE DE TAREAS DE CAMPO
Eólica	Rawson I	Genneia S.A.	50MW	754	U\$D 128,70	Habilitación Comercial desde el 1/01/2012
	Rawson II	Genneia S.A.	30MW		U\$D 124,20	Habilitación Comercial desde el 20/01/2012
	Loma Blanca I	Isolux S.A.	50MW		U\$D 127,01	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento
	Loma Blanca II	Isolux S.A.	50MW		U\$D 127,01	Prorrogado
	Loma Blanca III	Isolux S.A.	50MW		U\$D 127,01	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento
	Loma Blanca IV	Isolux S.A.	50MW		U\$D 127,00	Habilitación Comercial desde el 15/08/2013
	Malaspina I	Central Eólica Pampa de Malaspina S.A.	50MW		U\$D 121,00	Prorrogado
	Malaspina II	IMPESA	30MW		U\$D 121,00	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento
	Koluel Kaike I	IMPESA	50MW		U\$D 133,33	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento
	Koluel Kaike II	IMPESA	25MW		U\$D 133,33	Prorrogado
	Madryn I	Genneia S.A.	50MW	754	U\$D 129,22	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
	Madryn II	Genneia S.A.	50MW		U\$D 122,18	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
	Madryn Norte	Patagonia Wind Energy S.A.	50MW		U\$D 123,98	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
	Madryn Sur	Patagonia Wind Energy S.A.	50MW		U\$D 121,97	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.



Auditoría General de la Nación

TIPO DE ENERGIA	PROYECTO	EMPRESA ADJUDICADA LICITACIÓN PN el 01/2009	POTENCIA CONTRATADA	POTENCIA LICITADA (MW)	PRECIO (U\$S/MWH)	ESTADO DEL PROYECTO AL CIERRE DE TAREAS DE CAMPO
	Madryn Oeste	Patagonia Wind Energy S.A.	20MW		U\$D 120,00	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
Pequeños A. Hidroeléctricos	La Lujanita	SYRJ S.R.L.	1,7MW	10,6	U\$D 163,21	Prorrogado
	Lujan de Cuyo	Centrales Termicas Mendoza s.A.	1MW		U\$D 174,00	Habilitación Comercial desde el 1/06/2013
	Las Pirquitas I	Corpus Energia S.A. Hidrocuyo – UTE	1,3MW		U\$D 180,00	Obras no iniciadas. Rescindido de común acuerdo por causal de fuerza mayor, ante obras iniciadas por los gobernadores de la provincia de Catamarca posteriores a la firma del contrato, que afectaron las condiciones iniciales del proyecto, volviendo incierta su ejecución.
	La Rapida	Corpus Energia S.A. Hidrocuyo S.A. – UTE	4,206MW		U\$D 150,00	Rescindido de común acuerdo por causal de fuerza mayor, ante obras iniciadas por los gobernadores de la provincia de Jujuy posteriores a la firma del contrato, que afectaron las condiciones iniciales del proyecto, volviendo incierta su ejecución.
	Los Algarrobos	Corpus Energia S.A. Hidrocuyo S.A. – UTE S.A.	2,313MW		U\$D 165,00	Rescindido de común acuerdo por causal de fuerza mayor, ante obras iniciadas por los gobernadores de la provincia de Jujuy posteriores a la firma del contrato, que afectaron las condiciones iniciales del proyecto, volviendo incierta su ejecución.
Biocombustible	Bella Vista	Nord Ardyl S.A.	8,4MW	110,4	U\$D 190,91	Rescindido. Dado el decreto 1719/2012, por el cual se fijó un sistema de retención para el biodiesel de carácter móvil cada 15 días, los contratistas se vieron afectados dada la imposibilidad de poder fijar un precio fijo en el cálculo del precio final, razón por la cual también al momento de solicitar financiamiento, el pedido les fue denegado.
	Bragado	Nord Ardyl S.A.	34MW		U\$D 210,13	Rescindido Dado el decreto 1719/2012, por el cual se fijó un sistema de retención para el biodiesel de carácter móvil cada 15 días, los contratistas se vieron afectados dada la imposibilidad de poder fijar un precio fijo en el cálculo del precio final, razón por la cual también al momento de solicitar el financiamiento, el pedido les fue denegado.
	Paraná	Emgansud Renovables S.A.	34MW		U\$D 207,22	Rescindido. Imprevisible conseguir financiamiento por variabilidad constante del PPA.
	San Lorenzo	Nord Ardyl S.A.	34MW		U\$D 207,84	Rescindido Dado el decreto 1719/2012, por el cual se fijó



Auditoría General de la Nación

TIPO DE ENERGIA	PROYECTO	EMPRESA ADJUDICADA LICITACIÓN PN el 01/2009	POTENCIA CONTRATADA	POTENCIA LICITADA (MW)	PRECIO (U\$/MWH)	ESTADO DEL PROYECTO AL CIERRE DE TAREAS DE CAMPO
						un sistema de retención para el biodiesel de carácter móvil cada 15 días, los contratistas se vieron afectados dada la imposibilidad de poder fijar un precio fijo en el cálculo del precio final, razón por la cual también al momento desolicitar financiamiento, el pedido se les fue denegado.
Solar Fotovoltaica	Cañada Honda I	Energía Sustentables S.A.	2MW	20	U\$D 596,55	Habilitación Comercial desde el 1/06/2012
	Cañada Honda II	Energía Sustentables S.A.	3MW		U\$D 576,15	Habilitación comercial desde el 1/06/2012
	Cañada Honda III	Inesa Solar S.A.	5MW		U\$D 558,50	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
	Chimbera I	Generación Eólica S.A.	2MW		U\$D 597,84	Habilitación Comercial desde el 6/03/2013
	Chimbera II	Generación Solar San Juan S.A.	3MW		U\$D 570,36	Obras no iniciadas. Atraso mayor al 50% en los plazos de habilitación comercial. Tal situación genera indefectiblemente la caída del Contrato. Dichos contratos carecen también de financiamiento.
	Chimbera III	Nor aldy Solar S.A.	5MW		U\$D 546,68	Obras no iniciadas. Rescindido por atraso mayor al 50% en el plazo de la habilitación comercial y carencia de financiamiento.
Total						30
Rescindidos						19
Prorrogados						4
Habilitados						7



ANEXO II - Análisis del descargo

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
4.1 "ENARSA no elaboró una planificación, con metas y objetivos adecuadamente definidos, en que se hubieran meritado, entre otros aspectos las distintas fuentes y estudios de oportunidades"	<p>Ampliando lo oportunamente informado a esa Auditoría, destacamos que en el año 2004 el PEN tomó la decisión de desarrollar el empleo de Fuentes de Energías Renovables, para la Generación de Energía Eléctrica en el país.</p> <p>En el ámbito del MPFIPyS se elaboró en el año 2005, una Planificación Estratégica a tal efecto, de la cual participaron técnicos de ENARSA, el CREE (Centro Regional de Energía Eólica) y la Dirección Nacional de Promoción de la Secretaría de Energía.</p> <p>En virtud de lo expuesto, dicho Plan Estratégico fue adherido por ENARSA y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26.190 "Régimen de Fomento para el Uso de Fuentes Renovables de Energía" originó, no sólo la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2009 (denominada "GENREN"), sino que continuó con la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2010 (Biogás), Concurso Privado de Precios N° 01/2011 y 03/2011 (Biomasa), entre otros.</p> <p>Además y dado la relevancia que alcanzará en el futuro este tema, ENARSA mediante Reunión de Directorio, Acta N° 266 de fecha 19 de Julio de 2013, creó la Gerencia de Energías Renovables, la cual lleva a cabo no solo tareas de investigación, sino también de desarrollo de centrales eléctricas mediante acuerdos asociativos con el sector privado.</p> <p>Por último, cabe manifestar que ENARSA no comparte la observación que se le efectúa por cuanto, en virtud de la Ley 25.943, Artículo 4°, ésta actúa observando las políticas del Estado Nacional y por instrucción de su accionista mayoritario.</p>	<p>Conforme fuera expresado en el comentario de esta observación, oportunamente se solicitó a ENARSA que informara acerca de la existencia de un plan estratégico, con metas y objetivos a cumplir, estudio de oportunidades para el desarrollo de las energías renovables, a lo que la empresa auditada respondió que el único plan estratégico se basaba en lo dispuesto por la Ley 26.190. No realizó, en ningún momento, referencia alguna a la Planificación estratégica que menciona en su descargo, con respecto a la cual, no adjunta constancia. En cuanto a la creación de la Gerencia de Energías Renovables, cabe mencionar que esta auditoría ya conocía su existencia al momento de realizar el Proyecto de Informe. Por otra parte, nada expresa con respecto a los resultados</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
		de los procesos de contratación encarados por la empresa, que se mencionan en el comentario de la observación. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.
4.2 "No consta en la documentación entregada por el auditado y relevada, la emisión de los informes finales que permitan determinar el cumplimiento del componente local comprometido por los oferentes"	ENARSA no comparte la presente observación toda vez que, se está intercambiando información con ADIMRA para completar la tarea de verificación del cumplimiento del porcentaje de componente local, en los proyectos con obra terminada. La tarea de asistencia que realiza ADIMRA requiere de un laborioso estudio de ingeniería de detalle para discriminar la pertenencia de cada componente. No obstante lo expuesto, se ha priorizado con dicha asociación darle trámite preferencial al tema para poder cerrar esta etapa del Contrato. En tal sentido, se hace saber que, en fecha 8 de Enero de 2016 ADIMRA envió 8 (ocho) notas identificadas bajo los N° 16.01.003; 16.01.004; 16.01.005; 16.01.006; 16.01.007; 16.01.009 mediante las cuales le solicita a ENARSA información adicional encontrándose ENARSA trabajando con el objeto a proveer la misma.	Si bien la empresa auditada, en su descargo, manifiesta no compartir lo observado en el Proyecto de Informe, admite la inexistencia de los informes finales que debía emitir ADIMRA, con relación al componente local comprometido por cada oferente. Asimismo, si bien menciona notas relacionadas con el tema, que tampoco contendrían dichos informes finales, las mismas son posteriores al período auditado y al cierre de las tareas de campo, sin perjuicio que puedan ser materia de estudio en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
		recomendación.
4.3 "Se registraron demoras en la contratación de la ampliación de la capacidad transporte de la Estación Transformadora Puerto Madryn, la que a la fecha de cierre de las tareas de campo aún no se encontraba finalizada"	<p>Según instrucción de la Secretaría de Energía mediante Nota SE N° 4553 de fecha 13 de julio de 2010, como consecuencia de un informe técnico producido por CAMMESA, se instruye a ENARSA a construir una obra de "Capacitores Serie", con el objeto de ampliar e incrementar la capacidad de transporte de la Estación Transformadora de Transener "Puerto Madryn". Esta obra debe ser ejecutada bajo las estructuras eléctricas existentes de la Estación Transformadora de 500 kv en funcionamiento, lo cual requiere una tarea de diseño sumamente dificultosa, tanto para el proyecto de la obra como para su planificación.</p> <p>Se realizaron sucesivas reuniones técnicas con Transener para evaluar este proyecto, luego de lo cual con fecha 24 de mayo de 2011 se solicitó a dicha Transportista un presupuesto para la elaboración de la ingeniería de diseño, el cual fue remitido a ENARSA el 31 de octubre de 2011.</p> <p>El MPFIPyS, en noviembre del mismo año, emitió la Providencia N° 2713/2011, instruyendo a ENARSA a realizar un proceso competitivo para concretar dicha ampliación.</p> <p>Al respecto ENARSA, dentro del mismo mes, convocó a la Licitación Nacional EE N° 06/2011. Por la característica de la obra, que como se mencionó debía ser ejecutada con la Estación Transformadora técnicamente "en caliente", lo cual no es usual, ameritó la emisión de numerosas circulares para aclarar diversas consultas de los oferentes. No obstante ello, con fecha 10 de julio de 2012 se realizó la apertura de la licitación, es decir 7 meses después, lo cual por el tipo de obra resulta técnicamente razonable.</p> <p>A partir de dicho acto se conformaron las Subcomisiones evaluadoras: Técnica, Legal, Económica – Financiera e Institucional, las cuales analizaron el cumplimiento de los requisitos Empresariales y Técnicos, de cada oferta, requeridos en el Pliego Licitatorio.</p> <p>Una vez elaborados los informes, fueron remitidos a la Comisión Evaluadora Intergerencial, la cual a su vez requirió aclaraciones y consultas previas a emitir un borrador a consideración de los Directores y Síndicos.</p> <p>Tratado este documento y salvadas las aclaraciones se elevó al Directorio el Dictamen Definitivo, el cual se trató en la reunión de fecha 16 de febrero de 2013, adjudicando la obra a la UTE Isolux Ingeniería S.A. – Cartellone Construcciones Civiles S.A, es decir todo el trámite insumió 7 meses.</p>	<p>La empresa auditada, en su descargo, realiza una secuencia cronológica con relación al desarrollo de la contratación a la que se refiere la observación, que coincide, básicamente, con la realizada en el respectivo comentario obrante en el Proyecto de Informe, lo que ratifica las demoras observadas, y explica todo el retraso en que se trata de "<i>...una tarea de diseño sumamente dificultosa, tanto para el proyecto de la obra como para su planificación...</i>".</p> <p>Asimismo, adjunta documentación que nada aporta a la ya relevada por el equipo de auditoría durante las tareas de campo.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>Esta síntesis cronológica solamente pretende poner de manifiesto la razonabilidad del tiempo que conllevó adjudicar esta obra excepcionalmente compleja.</p> <p>Por último se destaca que este contrato tiene como característica que las certificaciones debes realizarse a ítem completo. En este sentido, la primera certificación que consistió en el ÍTEM 1 "Tareas preliminares predio de la estación transformadora (Movimiento de suelos, Preparación de Obrador y oficinas, Relevamiento y replanteo, y Movimiento de suelos) tiene como fecha el 31/03/2014, pero fue presentada por la Contratista el 07/04/2014. Esto implica 60 días de demora en la concreción de todo el ítem, según lo previsto en el Cronograma de ejecución de actividades, que no necesariamente implican demoras en toda la obra ya que algunos de estos subítems no forman parte del camino crítico.</p> <p>Por lo expuesto, no se comparte lo observado por ese Organismo.</p> <p>Se adjunta documentación.</p>	
<p>4.4 "Se han detectado que los sistemas de monitoreo requerido en los pliegos de bases y condiciones en algunos casos no se encuentran implementados y en otros lo están parcialmente"</p>	<p>Respecto de las observaciones efectuadas acerca de las centrales eólicas Rawson I y Rawson II, la Contratista de la misma solicitó el 23/05/2014 al Proveedor de los aerogeneradores el hardware necesario para poder comunicar el SORT (Sistema Operación en Tiempo Real) con el SCADA de los molinos eólicos. Si bien tiempo después se recibió el equipamiento necesario, el mismo presentó ciertas fallas que requirieron el cambio del hardware. Finalmente, el 16/04/2015 se comunica mediante nota a la Contratista la correcta lectura de energía por aerogenerador. Actualmente en el COG de ENARSA se reciben datos de las celdas de salida de cada grupo de aerogeneradores.</p> <p>En relación a la central El Tordillo, se hace saber que, fue instalado y operado por Vientos de la Patagonia I S.A.- No se encuentra dentro del Programa GENREN de ENARSA, ni de su Licitación Pública Nacional e Internacional ENARSA N° EE 01/2009 ("Licitación GENREN"), que fueran objeto de la presente Auditoría.</p> <p>Vientos de la Patagonia I S.A. es una sociedad anónima creada el día 26 de julio de 2006 como resultado de una alianza entre ENARSA y el Gobierno de la Provincia del Chubut para dar cumplimiento al Plan Estratégico Nacional de Energía Eólica. ENARSA posee el 80% de su capital accionario, mientras que la Provincia del Chubut posee el 20% restante.</p> <p>El Parque Eólico El Tordillo fue monitoreado desde sus inicios por el COG de ENARSA. Sin perjuicio de ello, Vientos de la Patagonia I S.A. decidió adquirir el sistema SCADA y conectarlo a servidor del COG.</p>	<p>Lo afirmado por el auditado, en su descargo, ratifica lo observado por esta auditoría.</p> <p>En cuanto a la Central el Tordillo, instalada y operada por la empresa Vientos de la Patagonia S.A., de la que es accionista ENARSA, fue incluida en el Proyecto de Informe por encontrarse dentro de su objeto.</p> <p>Asimismo, las fechas mencionadas y la documentación acompañada con el descargo, relacionada con los sistemas de monitoreo, en todos los casos, son posteriores al período auditado. Por tal motivo, ello se evaluará</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>En la reunión de Directorio de Vientos de la Patagonia llevada a cabo el 29 de enero de 2015, la Presidente de la sociedad informó que se recibieron dos presupuestos. Uno de ellos presentado por la empresa BLC Global y el otro por la empresa Tiempo Real. El Directorio decidió solicitar al COG de ENARSA, información con las especificaciones técnicas necesarias para efectuar la conexión.</p> <p>En la Reunión de Directorio del 11 de marzo de 2015, se detalló la propuesta presentada por la empresa BLC y se informó que la adecuación del sistema dentro del servidor del COG solo puede hacerla BLC, por razones contractuales. Al respecto, se decidió solicitar un dictamen al personal del COG y se aprobó la compra del sistema SCADA en dichas condiciones, quedando supeditada la adquisición del equipo de enlace satelital a las cotizaciones recibidas.</p> <p>Con fecha 16 de marzo de 2015, la empresa BLC envió formalmente su Oferta Técnico Comercial "Revisión A" por la provisión de hardware, desarrollo de software, configuración de equipos, documentación y licencias, destinados al desarrollo y puesta en marcha de los servicios SOTR.</p> <p>Con fecha 09 de abril de 2015, el COG de ENARSA, envió un informe detallando la conveniencia de contratar a la empresa BLC por ser la única que ofrecía un sistema compatible con el sistema del COG. En consecuencia, esa misma fecha, Vientos de la Patagonia procedió a aceptar formalmente la oferta de BLC.</p> <p>Una vez adquirido el sistema SCADA, se comenzó a trabajar con las empresas NRG Patagonia e IMPSA, encargadas de la Operación y Mantenimiento del Parque, para que estas remitan a BLC la información necesaria para la implementación del sistema.</p> <p>Al finalizar el mes de enero de 2016, la instalación de dicho sistema se encuentra totalmente finalizada respecto del aerogenerador de NRG, y en un 80% respecto del aerogenerador del IMPSA, ya que se encuentra pendiente por parte de dicha empresa la habilitación de un puerto de conexión.</p> <p>Por último, el COG se encuentra negociando con la empresa proveedora de telecomunicaciones el enlace físico que comunique los equipos del parque eólico. N tanto, ya se ha asignado el segmento de red correspondiente y se han solicitado a través de nuestro contratista del sistema SOTR, los registros fotográficos necesarios para corroborar la comunicación desde el SOTR hacia el servidor Modbus del Aerogenerador de NRGP64. Hecho esto, el personal de LA Contratista procederá a instalar el equipamiento faltante.</p>	<p>en futuras auditorías.</p> <p>En cuanto a la falta de aplicación de sanciones, el auditado refiere a su Nota GO 68/2015, la que analizada oportunamente, no aporta fundamento suficiente.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>Finalmente, por las centrales solares Cañada Honda I, Cañada Honda II y Chimbera I, desde el 01/07/2015 se están recibiendo todos los datos requeridos en COG de los sistemas de monitoreo, es decir, del SOTR (Por salida: Potencias (P y Q), Tensiones e Intensidades), del RCE (Aperturas y cierres de interruptores) y del SMPA (Temperatura Ambiente, Presión, Velocidad del Viento, Dirección del Viento y Humedad Relativa) Se adjunta planilla de señales del COG de ENARSA. Por último, en cuanto, a la observación que se efectúa respecto de la aplicación de sanciones, se reitera lo ya manifestado mediante Nota GO 68/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015, la cual fuera recepcionada por la AGN en fecha 11 de Febrero de 2015. Por lo expuesto, ENARSA no comparte lo observado por ese organismo.</p>	
<p>4.5 “La localización y tecnología, oportunamente ofertada para las centrales solares fotovoltaicas fueron modificadas, no habiendo ENARSA evaluado una posible disminución del precio de la energía comprometida y/o solicitado aclaraciones a las contratistas</p>	<p>En primer lugar se hace saber que, los seis (6) Parques Solares, Chumbera I, II, III y Cañada Honda I, II Y II Tienen fecha de entrada en vigencia de Contrato el 06 de noviembre de 2010. Ahora bien, en la observación que efectúa la AGN, se manifiesta que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicitó la relocalización de las Centrales por nota de fecha 10 de Abril de 2010. Tal información resulta inexacta por cuanto el Gobernador de San Juan realiza la solicitud mencionada en el párrafo que anteceda ante la Contratista mediante una Nota fechada 1 de Diciembre de 2010. En tal inteligencia, Generación Eólica S.A notifica a ENARSA tal requerimiento mediante una nota de fecha 7 de diciembre de 2010, manifestando las razones que posibilitarían la relocalización solicitada. En virtud de lo expuesto se observa que la comunicación a ENARSA, por parte de la contratista, se efectuó diligentemente a escasos días de haber recibido la nota del Gobernador de la Provincia de San Juan. Se adjuntan copias de las notas aludidas. Ahora bien, para evaluar la propuesta, fue necesario verificar en primer término, la legalidad e igualdad que rige en toda licitación, considerando el cumplimiento de los mismos extremos que se tuvieron en cuenta al momento de evaluar y adjudicar la oferta en todo aquello que concierne a los recaudos exigidos en el artículo 10.3 a 2 del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a: 1. Disponibilidad del inmueble.</p>	<p>En primer lugar, corresponde señalar que la fecha de la nota remitida por el Gobernador de la Provincia de San Juan, indicada por la empresa auditada en su descargo, es correcta, por lo que se modificará la misma en el comentario de la observación. ENARSA admite lo afirmado en el Proyecto de Informe, en cuanto a que no se realizaron nuevos estudios, a raíz del cambio de emplazamiento de las centrales solares y de tecnología utilizada, por no considerarlo necesario. No obstante, si bien, se entiende lo expresado por el auditado, es importante</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
<p>sobre este aspecto”</p>	<p>2. Disponibilidad del recurso energético. 3. Prefactibilidad eléctrica. 4. Prefactibilidad ambiental.</p> <p>Del análisis efectuado se concluyó que se había acreditado el cumplimiento a dichos recaudos, procediéndose consecuentemente a normalizar los instrumentos contractuales pertinentes, en donde conste la nueva ubicación y punto de entrega de energía.</p> <p>Además, como informáramos oportunamente, los contratistas manifestaron que se mantendrían los plazos de habilitación comercial y que, asimismo, asumirían los eventuales mayores costos que pudieran derivarse de la relocalización.</p> <p>Entre estos costos destacaron el correspondiente al movimiento de suelos, para nivelar el nuevo sector a los fines de evitar las “sombras” que producían las rugosidades existentes, como así mismo la incorporación de un 30% más de paneles para compensar el cambio del sistema móvil fijo.</p> <p>Este incremento fue necesario para dar cumplimiento a la producción de energía comprometida en el Contrato.</p> <p>Es importante destacar que, de acuerdo a la establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación y , en particular, a lo definido en su artículo 16° en el cual establece el Criterio de Evaluación de las Propuestas Económicas, se procedió a celebrar un orden de convivencia de propuestas de acuerdo al valor del Precio Comparativo de las Centrales que surge de la metodología establecida en el artículo mencionado del Pliego, volcando en la fórmula la cotización correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencia en la Central; - Plazo previsto para la Habilitación Comercial del total de la potencia contratada de la Central, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato; - Ingreso requerido por energía entregada de la Central (Tarifa en U\$/MWh); - Componente Local, en %. <p>No realizando ENARSA, en ninguna instancia, un análisis en los costos que implicaba la instalación, operación y mantenimiento y demás gastos de la Central, como ocurre con los proyectos correspondientes a los de la Resolución N°108/2011 de la ex Secretaria de Energía de la Nación.</p> <p>ENARSA siempre observó los principios que rigen la Licitación Pública frente al requerimiento</p>	<p>mencionar que, los cambios realizados podrían haber incidido en las condiciones contractuales acordadas, hecho que no fue evaluado. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>de relocalización de las centrales y cambio en la tecnología. En este contexto y ante un cambio o adaptación justificada de las condiciones, se analizó la razonabilidad del requerimiento, sin alterar el espíritu de la contratación.</p> <p>Como se manifestó anteriormente, se analizaron las propuestas teniendo en cuenta los principios de igualdad y legalidad, observando las necesidades objetivas del interés público y siempre que la modificación solicitada, no derivara en perjuicio.</p> <p>Es por todo lo expuesto que, al no verse afectadas las condiciones técnicas y económicas del Contrato no se realizaron nuevos estudios, por lo que no se comparte lo observado por ese Organismo.</p>	
<p>4.6 “De la documentación relevada con relación a la ejecución de los Contratos GENREN se evidencia que ENARSA no posee un adecuado sistema de control interno de información financiera, que permita determinar y salvaguardar sus créditos y</p>	<p>Cabe hacer saber que, durante el período 2012/2013 ENARSA tuvo ciertas limitaciones en las formas de registración derivadas de la implementación del Sistema Integrado de Gestión “SAP”, esto no implica que la compañía no esté en condiciones de conocer sus créditos y determinar sus deudas con los diferentes contratistas a la fecha. Si bien no hay una identificación individual en algunos de los pagos, producto de lo mencionado anteriormente, la conciliación global de saldos con el contratista está cerrada y auditada en oportunidad e las auditorías externas de balances de cierre de ejercicio.</p> <p>Por conciliación global se entiende el análisis pormenorizado del 100% de la facturación emitida por los contratistas y todos los pagos realizados por ENARSA a través de CAMMESA, para establecer el saldo de cada contratista.</p> <p>Por último, ENARSA efectúa mensualmente el control de las liquidaciones de venta elaboradas por CAMMESA y solicita los ajustes necesarios en base a la real operación de cada unidad generadora, cuando los hubiere. Se controlan, además, las liquidaciones que se trasladan a los contratistas. Estas operaciones y controles permiten a ENARSA en todo momento determinar y salvaguardar sus créditos y establecer sus deudas con todos sus contratistas.</p>	<p>La empresa auditada, admite lo observado en el Proyecto de Informe, con relación a las limitaciones en la forma de registración de las operaciones. Por otra parte, no cuestiona el hallazgo referido a la Central San Martín Norte III, que se menciona en el comentario de la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo																																																																																																																																																	
<p>determinar sus deudas en relación a dichos contratos.”</p>																																																																																																																																																			
<p>4.6.1 se ha detectado que, en algunos pagos realizados por CAMMESA por la liquidación de ventas mensual, los montos ingresados a las cuentas del contratista difieren de los que surgen de las facturas correspondientes</p>	<p>Por lo explicado en el punto precedente la conformación de los saldos finales de créditos y dudas con los diferentes contratistas están perfectamente identificados y conciliados. Respecto de aquellos que mantienen un saldo pendiente de pago, cabe aclarar que los mismos forman parte de un proceso de negociación a los fines de compensar saldos deudores y acreedores por su condición de cliente y proveedor de ENARSA. A continuación pueden observarse los montos liquidados por CAMMESA a ENARSA, lo instruido facturar a los contratistas y lo efectivamente facturado por éstos, no habiendo diferencias al respecto:</p> <table border="1" data-bbox="443 858 990 1107"> <caption>P. EOLICO RAWSON I</caption> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>LIQUIDACION CAMMESA</th> <th>INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA</th> <th>FACTURADO CONTRATISTA</th> <th>DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ene-12</td><td>6.833.357,00</td><td>6.583.256,74</td><td>6.583.256,74</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>feb-12</td><td>6.817.669,00</td><td>6.747.028,27</td><td>6.747.028,27</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>mar-12</td><td>6.823.991,00</td><td>6.678.224,80</td><td>6.678.224,80</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>abr-12</td><td>7.375.415,00</td><td>7.221.591,64</td><td>7.221.591,64</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>may-12</td><td>8.699.195,00</td><td>8.523.407,69</td><td>8.523.407,69</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>jun-12</td><td>11.162.390,00</td><td>10.948.990,51</td><td>10.948.990,51</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>jul-12</td><td>5.886.263,00</td><td>5.753.634,44</td><td>5.753.634,44</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>ago-12</td><td>8.244.137,00</td><td>8.148.480,60</td><td>8.148.480,60</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1003 858 1550 1107"> <caption>F. EOLICO RAWSON II</caption> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>LIQUIDACION CAMMESA</th> <th>INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA</th> <th>FACTURADO CONTRATISTA</th> <th>DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ene-12</td><td>1.738.616,00</td><td>1.667.088,98</td><td>1.667.088,98</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>feb-12</td><td>4.185.043,00</td><td>3.952.821,62</td><td>3.952.821,62</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>mar-12</td><td>4.279.261,00</td><td>4.034.170,32</td><td>4.034.170,32</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>abr-12</td><td>4.405.392,00</td><td>4.303.681,16</td><td>4.303.681,16</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>may-12</td><td>5.071.509,00</td><td>4.959.850,15</td><td>4.959.850,15</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>jun-12</td><td>6.329.996,00</td><td>6.199.042,99</td><td>6.199.042,99</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>jul-12</td><td>3.427.959,00</td><td>3.343.084,00</td><td>3.343.084,00</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>ago-12</td><td>4.956.804,00</td><td>4.897.158,52</td><td>4.897.158,52</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="443 1200 990 1321"> <caption>C.FOTOV. CHIMBERAS 1</caption> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>LIQUIDACION CAMMESA</th> <th>INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA</th> <th>FACTURADO CONTRATISTA</th> <th>DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>abr-13</td><td>581.717,00</td><td>579.641,24</td><td>579.641,24</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>oct-13</td><td>1.280.208,00</td><td>1.273.663,57</td><td>1.273.663,57</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1003 1200 1550 1410"> <caption>Loma Blanca IV</caption> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>LIQUIDACION CAMMESA</th> <th>INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA</th> <th>FACTURADO CONTRATISTA</th> <th>DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Jul/Ago-13</td><td>5.641.799,00</td><td>5.058.434,90</td><td>5.058.434,90</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>sep-13</td><td>8.588.079,00</td><td>8.436.352,61</td><td>8.436.352,61</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>oct-13</td><td>11.431.246,00</td><td>11.223.944,34</td><td>11.223.944,34</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>nov-13</td><td>11.064.105,00</td><td>10.840.310,60</td><td>10.840.310,60</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>dic-13</td><td>13.168.850,00</td><td>12.940.010,47</td><td>12.940.010,47</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>ene-14</td><td>17.699.729,00</td><td>17.403.040,89</td><td>17.403.040,89</td><td>0,00</td></tr> <tr><td>feb-14</td><td>15.073.818,00</td><td>14.819.850,56</td><td>14.819.850,56</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>	PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	ene-12	6.833.357,00	6.583.256,74	6.583.256,74	0,00	feb-12	6.817.669,00	6.747.028,27	6.747.028,27	0,00	mar-12	6.823.991,00	6.678.224,80	6.678.224,80	0,00	abr-12	7.375.415,00	7.221.591,64	7.221.591,64	0,00	may-12	8.699.195,00	8.523.407,69	8.523.407,69	0,00	jun-12	11.162.390,00	10.948.990,51	10.948.990,51	0,00	jul-12	5.886.263,00	5.753.634,44	5.753.634,44	0,00	ago-12	8.244.137,00	8.148.480,60	8.148.480,60	0,00	PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	ene-12	1.738.616,00	1.667.088,98	1.667.088,98	0,00	feb-12	4.185.043,00	3.952.821,62	3.952.821,62	0,00	mar-12	4.279.261,00	4.034.170,32	4.034.170,32	0,00	abr-12	4.405.392,00	4.303.681,16	4.303.681,16	0,00	may-12	5.071.509,00	4.959.850,15	4.959.850,15	0,00	jun-12	6.329.996,00	6.199.042,99	6.199.042,99	0,00	jul-12	3.427.959,00	3.343.084,00	3.343.084,00	0,00	ago-12	4.956.804,00	4.897.158,52	4.897.158,52	0,00	PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	abr-13	581.717,00	579.641,24	579.641,24	0,00	oct-13	1.280.208,00	1.273.663,57	1.273.663,57	0,00	PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	Jul/Ago-13	5.641.799,00	5.058.434,90	5.058.434,90	0,00	sep-13	8.588.079,00	8.436.352,61	8.436.352,61	0,00	oct-13	11.431.246,00	11.223.944,34	11.223.944,34	0,00	nov-13	11.064.105,00	10.840.310,60	10.840.310,60	0,00	dic-13	13.168.850,00	12.940.010,47	12.940.010,47	0,00	ene-14	17.699.729,00	17.403.040,89	17.403.040,89	0,00	feb-14	15.073.818,00	14.819.850,56	14.819.850,56	0,00	<p>En el comentario de la presente observación se hace referencia a que, en algunos casos, existen diferencias entre los montos liquidados por CAMMESA y los percibidos por las contratistas, siendo éstos por un monto menor. Ello coincide, en ciertos supuestos, con sumas que éstos últimos declaran como impagas. El auditado, en el descargo a este punto compara las instrucciones de facturación que da a los contratistas con lo facturado por éstos y llega a la conclusión que no existen diferencias. Sin embargo, esto no fue lo observado. Sin perjuicio de ello, ENARSA tampoco acompaña ninguna constancia de donde surja que se haya subsanado la existencia de saldos pendientes de pago a las empresas</p>
PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO																																																																																																																																															
ene-12	6.833.357,00	6.583.256,74	6.583.256,74	0,00																																																																																																																																															
feb-12	6.817.669,00	6.747.028,27	6.747.028,27	0,00																																																																																																																																															
mar-12	6.823.991,00	6.678.224,80	6.678.224,80	0,00																																																																																																																																															
abr-12	7.375.415,00	7.221.591,64	7.221.591,64	0,00																																																																																																																																															
may-12	8.699.195,00	8.523.407,69	8.523.407,69	0,00																																																																																																																																															
jun-12	11.162.390,00	10.948.990,51	10.948.990,51	0,00																																																																																																																																															
jul-12	5.886.263,00	5.753.634,44	5.753.634,44	0,00																																																																																																																																															
ago-12	8.244.137,00	8.148.480,60	8.148.480,60	0,00																																																																																																																																															
PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO																																																																																																																																															
ene-12	1.738.616,00	1.667.088,98	1.667.088,98	0,00																																																																																																																																															
feb-12	4.185.043,00	3.952.821,62	3.952.821,62	0,00																																																																																																																																															
mar-12	4.279.261,00	4.034.170,32	4.034.170,32	0,00																																																																																																																																															
abr-12	4.405.392,00	4.303.681,16	4.303.681,16	0,00																																																																																																																																															
may-12	5.071.509,00	4.959.850,15	4.959.850,15	0,00																																																																																																																																															
jun-12	6.329.996,00	6.199.042,99	6.199.042,99	0,00																																																																																																																																															
jul-12	3.427.959,00	3.343.084,00	3.343.084,00	0,00																																																																																																																																															
ago-12	4.956.804,00	4.897.158,52	4.897.158,52	0,00																																																																																																																																															
PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO																																																																																																																																															
abr-13	581.717,00	579.641,24	579.641,24	0,00																																																																																																																																															
oct-13	1.280.208,00	1.273.663,57	1.273.663,57	0,00																																																																																																																																															
PERIODO	LIQUIDACION CAMMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO																																																																																																																																															
Jul/Ago-13	5.641.799,00	5.058.434,90	5.058.434,90	0,00																																																																																																																																															
sep-13	8.588.079,00	8.436.352,61	8.436.352,61	0,00																																																																																																																																															
oct-13	11.431.246,00	11.223.944,34	11.223.944,34	0,00																																																																																																																																															
nov-13	11.064.105,00	10.840.310,60	10.840.310,60	0,00																																																																																																																																															
dic-13	13.168.850,00	12.940.010,47	12.940.010,47	0,00																																																																																																																																															
ene-14	17.699.729,00	17.403.040,89	17.403.040,89	0,00																																																																																																																																															
feb-14	15.073.818,00	14.819.850,56	14.819.850,56	0,00																																																																																																																																															



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo																																																															
		<p>contratistas. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>																																																															
<p>4.6.2 ENARSA conformó y pagó facturas de los contratistas cuyos valores de generación no eran coincidentes con la liquidación de ventas de CAMESA, ya que incluían energía generada correspondiente al mercado SPOT</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado en el segundo párrafo de la observación, fueron recibidas las notas de crédito correspondientes, las que fueron cargadas en SAP según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="450 691 1563 943"> <thead> <tr> <th>Contratista</th> <th>Central</th> <th>NC</th> <th>Período</th> <th>Neto</th> <th>IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000079</td> <td>jul-13</td> <td>197.511,45</td> <td>41.477,40</td> <td>238.988,85</td> </tr> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000080</td> <td>nov-13</td> <td>126.588,23</td> <td>26.583,53</td> <td>153.171,76</td> </tr> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000081</td> <td>dic-13</td> <td>26.547,21</td> <td>5.574,91</td> <td>32.122,12</td> </tr> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000082</td> <td>ene-14</td> <td>20.733,19</td> <td>4.353,97</td> <td>25.087,16</td> </tr> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000083</td> <td>feb-14</td> <td>84.147,06</td> <td>17.670,88</td> <td>101.817,94</td> </tr> <tr> <td>Central Buen Ayre</td> <td>San Miguel Norte III</td> <td>0001A00000084</td> <td>mar-14</td> <td>18.429,77</td> <td>3.870,25</td> <td>22.300,02</td> </tr> <tr> <td>Central Puerto</td> <td>Luján de Cuyo</td> <td>0005A00000041</td> <td>nov-13/dic-13/mar-14</td> <td>5.948,72</td> <td>1.249,23</td> <td>7.197,95</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>479.905,63</td> <td></td> <td>580.685,81</td> </tr> </tbody> </table> <p>En base a lo detectado, se han ajustado oportunamente los controles internos previos a la instrucción de facturación a contratistas, para evitar situaciones similares.</p>	Contratista	Central	NC	Período	Neto	IVA	Total	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000079	jul-13	197.511,45	41.477,40	238.988,85	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000080	nov-13	126.588,23	26.583,53	153.171,76	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000081	dic-13	26.547,21	5.574,91	32.122,12	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000082	ene-14	20.733,19	4.353,97	25.087,16	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000083	feb-14	84.147,06	17.670,88	101.817,94	Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000084	mar-14	18.429,77	3.870,25	22.300,02	Central Puerto	Luján de Cuyo	0005A00000041	nov-13/dic-13/mar-14	5.948,72	1.249,23	7.197,95					479.905,63		580.685,81	<p>ENARSA admite la observación y, tal como se consignó en el Proyecto de informe, manifiesta haber solicitado las notas de crédito correspondientes, lo que será verificado en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>
Contratista	Central	NC	Período	Neto	IVA	Total																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000079	jul-13	197.511,45	41.477,40	238.988,85																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000080	nov-13	126.588,23	26.583,53	153.171,76																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000081	dic-13	26.547,21	5.574,91	32.122,12																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000082	ene-14	20.733,19	4.353,97	25.087,16																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000083	feb-14	84.147,06	17.670,88	101.817,94																																																											
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000084	mar-14	18.429,77	3.870,25	22.300,02																																																											
Central Puerto	Luján de Cuyo	0005A00000041	nov-13/dic-13/mar-14	5.948,72	1.249,23	7.197,95																																																											
				479.905,63		580.685,81																																																											



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN						Análisis del descargo	
<p>4.6.3. Se ha detectado que ENARSA no percibe las diferencias de cambio correspondientes al Cargo de Gerenciamiento (CARGER) derivado de los Contratos de Abastecimiento MEM suscriptos en virtud de la Licitación 01/2009.</p>	<p>La diferencia de cambio del CARGER cobradas por el Contratista no se pierden y son parte de la conciliación de saldos global mencionadas en el punto 4.6.1. Como se mencionó el punto citado, mensualmente se efectúan los controles necesarios para corroborar la efectiva liquidación por parte de CAMMESA del CARGER correspondiente a cada unidad de generación. A continuación puede observarse el detalle de los meses y montos liquidados.</p>						<p>El auditado manifiesta, en su descargo, que “las diferencias de cambio del CARGER no se pierden y son parte de la conciliación de saldos global...” Sin embargo, no adjunta documentación que acredite dicha afirmación. Asimismo, adjunta un cuadro donde se consignan las liquidaciones del CARGER, relevadas durante las tareas de campo sin que ameriten observaciones y otras que son posteriores al período auditado. Se considera oportuno aclarar en la parte principal de la observación 4.6.3. que alude a las centrales Rawson I y II y Loma Blanca IV. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>	
	Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Período	Central	Concepto		Monto
	125963	Liq.Vta	0051-00015574	01/08/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		60.240,00
	126815	Liq.Vta	0051-00016211	01/09/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		100.132,00
	127867	Liq.Vta	0051-00016832	01/10/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		133.225,00
	129349	Liq.Vta	0051-00017942	01/11/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		128.851,00
	129787	Liq.Vta	0051-00018402	01/12/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		153.421,00
	131167	Liq.Vta	0051-00018938	01/01/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		206.334,00
	131708	Liq.Vta	0051-00019464	01/02/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		175.859,00
	132571	Liq.Vta	0051-00020277	01/03/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		199.351,00
	133378	Liq.Vta	0051-00021015	01/04/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		183.790,00
	134228	Liq.Vta	0051-00021732	01/05/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		176.572,00
	135606	Liq.Vta	0051-00022302	01/06/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		176.931,00
	136603	Liq.Vta	0051-00023052	01/07/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		189.219,00
	137851	Liq.Vta	0051-00023525	01/08/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		225.661,00
	138829	Liq.Vta	0051-00024083	01/09/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		213.273,00
	139931	Liq.Vta	0051-00024719	01/10/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		184.385,00
	140659	Liq.Vta	0051-00025380	01/11/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		215.622,00
	141641	Liq.Vta	0051-00025866	01/12/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		194.021,00
	142651	Liq.Vta	0051-00026472	01/01/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		202.941,00
	143548	Liq.Vta	0051-00027174	01/02/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		175.194,00
	144663	Liq.Vta	0051-00027747	01/03/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		164.777,00
	145224	Liq.Vta	0051-00028287	01/04/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		195.379,00
	146090	Liq.Vta	0051-00028862	01/05/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		220.196,00
	146922	Liq.Vta	0051-00029589	01/06/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		250.095,00
	147764	Liq.Vta	0051-00030406	01/07/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		238.602,00
	148590	Liq.Vta	0051-00031214	01/08/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)		233.434,00
149946	Liq.Vta	0051-00031810	01/09/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	202.022,00		
151066	Liq.Vta	0051-00032395	01/10/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	209.271,00		
152262	Liq.Vta	0051-00033240	01/11/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	189.199,00		
153216	Liq.Vta	0051-00033848	01/12/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	318.178,00		
Total PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA IV						5.516.175,00		



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN							Análisis del descargo
	Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Período	Central	Concepto	Monto	
	115115	Liq.Vta	0051-00007621	01/01/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.725,00	
	112476	Liq.Vta	0051-00006050	01/02/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.545,00	
	113522	Liq.Vta	0051-00006834	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.495,00	
	115860	N/Cr?	0051-00013793	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	3.059,00	
	114377	Liq.Vta	0051-00007211	01/04/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	84.848,00	
	115115	Liq.Vta	0051-00007683	01/05/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.086,00	
	115573	Liq.Vta	0051-00008025	01/06/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.465,00	
	115891	Liq.Vta	0051-00008818	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	67.666,00	
	116347	N/Cr?	0051-00014702	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	72.839,00	
	116629	Liq.Vta	0051-00009350	01/08/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	95.662,00	
	117367	Liq.Vta	0051-00009991	01/09/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	101.166,00	
	118143	Liq.Vta	0051-00010504	01/10/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	79.750,00	
	118853	Liq.Vta	0051-00011088	01/11/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	111.849,00	
	119618	Liq.Vta	0051-00011592	01/12/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	137.697,00	
	120397	Liq.Vta	0051-00012114	01/01/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	107.091,00	
	121117	Liq.Vta	0051-00012605	01/02/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.958,00	
	122028	Liq.Vta	0051-00013201	01/03/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	119.392,00	
	122735	Liq.Vta	0051-00013722	01/04/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	80.158,00	
	123566	Liq.Vta	0051-00014280	01/05/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	123.098,00	
	124320	Liq.Vta	0051-00014634	01/06/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	150.697,00	
	125093	Liq.Vta	0051-00015098	01/07/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.423,00	
	125963	Liq.Vta	0051-00015640	01/08/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	163.486,00	
	126815	Liq.Vta	0051-00016276	01/09/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	107.891,00	
	127867	Liq.Vta	0051-00016896	01/10/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.559,00	
	129349	Liq.Vta	0051-00018006	01/11/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.642,00	
	129787	Liq.Vta	0051-00018468	01/12/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	167.806,00	
	131167	Liq.Vta	0051-00019004	01/01/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	192.388,00	
	131708	Liq.Vta	0051-00019529	01/02/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	163.625,00	
	132571	Liq.Vta	0051-00020341	01/03/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	190.615,00	
	133376	Liq.Vta	0051-00021073	01/04/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	161.656,00	
	134228	Liq.Vta	0051-00021797	01/05/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	159.526,00	
	135606	Liq.Vta	0051-00022366	01/06/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	162.928,00	
	136603	Liq.Vta	0051-00023111	01/07/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	172.673,00	
	137351	Liq.Vta	0051-00023533	01/08/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	225.332,00	
	138829	Liq.Vta	0051-00024146	01/09/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	219.572,00	
	139931	Liq.Vta	0051-00024784	01/10/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	179.333,00	
	140659	Liq.Vta	0051-00025388	01/11/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.681,00	
	141641	Liq.Vta	0051-00025874	01/12/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.790,00	
	142651	Liq.Vta	0051-00026480	01/01/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	209.525,00	
	143548	Liq.Vta	0051-00027182	01/02/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	165.460,00	
	144663	Liq.Vta	0051-00027755	01/03/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	153.772,00	
	145224	Liq.Vta	0051-00028295	01/04/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	177.107,00	
	146090	Liq.Vta	0051-00028870	01/05/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	200.633,00	
	146922	Liq.Vta	0051-00029597	01/06/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	254.086,00	
	147764	Liq.Vta	0051-00030413	01/07/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	229.669,00	
	148590	Liq.Vta	0051-00031224	01/08/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.850,00	
	149946	Liq.Vta	0051-00031821	01/09/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	191.337,00	
	151066	Liq.Vta	0051-00032406	01/10/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	208.575,00	
	152262	Liq.Vta	0051-00033252	01/11/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	181.046,00	
	153216	Liq.Vta	0051-00033863	01/12/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	318.737,00	
	Total PORQUE EOLICO RAWSON I							7.482.969,00



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN							Análisis del descargo
	Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Período	Central	Concepto	Monto	
	115115	Liq.Vta	0051-00007622	01/01/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	19.625,00	
	112476	Liq.Vta	0051-00006051	01/02/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	48.215,00	
	113522	Liq.Vta	0051-00006835	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	49.225,00	
	115860	N/Cr?	0051-00013794	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	1.908,00	
	114377	Liq.Vta	0051-00007212	01/04/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	52.491,00	
	115115	Liq.Vta	0051-00007684	01/05/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	60.436,00	
	115573	Liq.Vta	0051-00008026	01/06/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	75.456,00	
	115891	Liq.Vta	0051-00008819	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	40.819,00	
	116347	N/Cr?	0051-00014703	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	42.767,00	
	116629	Liq.Vta	0051-00009351	01/08/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	59.652,00	
	117367	Liq.Vta	0051-00009992	01/09/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	61.937,00	
	118143	Liq.Vta	0051-00010505	01/10/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	48.839,00	
	118853	Liq.Vta	0051-00011089	01/11/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	69.414,00	
	119618	Liq.Vta	0051-00011593	01/12/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	82.887,00	
	120397	Liq.Vta	0051-00012115	01/01/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	66.338,00	
	121117	Liq.Vta	0051-00012606	01/02/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	62.454,00	
	122028	Liq.Vta	0051-00013202	01/03/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	73.835,00	
	122735	Liq.Vta	0051-00013723	01/04/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	50.578,00	
	123566	Liq.Vta	0051-00014281	01/05/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	74.430,00	
	124320	Liq.Vta	0051-00014635	01/06/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	87.032,00	
	125093	Liq.Vta	0051-00015099	01/07/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	77.509,00	
	125963	Liq.Vta	0051-00015641	01/08/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	95.256,00	
	126815	Liq.Vta	0051-00016277	01/09/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	63.409,00	
	127867	Liq.Vta	0051-00016897	01/10/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.952,00	
	129349	Liq.Vta	0051-00018007	01/11/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	72.989,00	
	129787	Liq.Vta	0051-00018469	01/12/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	103.667,00	
	131167	Liq.Vta	0051-00019005	01/01/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	124.948,00	
	131708	Liq.Vta	0051-00019530	01/02/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	105.395,00	
	132571	Liq.Vta	0051-00020342	01/03/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	116.153,00	
	133378	Liq.Vta	0051-00021073	01/04/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	98.460,00	
	134228	Liq.Vta	0051-00021798	01/05/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.815,00	
	135606	Liq.Vta	0051-00022367	01/06/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	99.175,00	
	136603	Liq.Vta	0051-00023112	01/07/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	102.817,00	
	137951	Liq.Vta	0051-00023584	01/08/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	134.773,00	
	138829	Liq.Vta	0051-00024147	01/09/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	132.375,00	
	139931	Liq.Vta	0051-00024785	01/10/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	109.863,00	
	140659	Liq.Vta	0051-00025389	01/11/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	127.556,00	
	141641	Liq.Vta	0051-00025875	01/12/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.836,00	
	142651	Liq.Vta	0051-00026481	01/01/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.579,00	
	143548	Liq.Vta	0051-00027183	01/02/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	105.771,00	
	144663	Liq.Vta	0051-00027756	01/03/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	97.354,00	
	145224	Liq.Vta	0051-00028296	01/04/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	114.075,00	
	146090	Liq.Vta	0051-00028871	01/05/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	124.069,00	
	146922	Liq.Vta	0051-00029598	01/06/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	151.684,00	
	147764	Liq.Vta	0051-00030414	01/07/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	144.613,00	
	148590	Liq.Vta	0051-00031225	01/08/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	135.097,00	
	149946	Liq.Vta	0051-00031822	01/09/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	120.532,00	
	151066	Liq.Vta	0051-00032407	01/10/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.284,00	
	152262	Liq.Vta	0051-00033253	01/11/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	114.548,00	
	153216	Liq.Vta	0051-00033864	01/12/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	194.314,00	
	Total PARQUE EÓLICO RAWSON II							4.563.214,00



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
4.7 "Se han generado demoras en la adjudicación de los proyectos correspondientes a Biomasa y en la firma de los contratos adjudicados"	<p>En el concurso Privado N° 03/2011 se realizaron varias prórrogas las cuales pueden agruparse en dos situaciones claramente diferenciadas. La primera de ellas, consistente en las que van desde 07/12/2011 al 26/04/2012, las cuales fueron originadas debido a sucesivas solicitudes de aclaraciones realizadas por los oferentes.</p> <p>En cuanto a la segunda, se refiere a la presentación del Centro Azucarero Argentino el cual con fecha 17/02/2012 solicita que, en el marco del Concurso Privado EE 03/2011, sus asociados, los cuales continuarían manteniendo su condición actual o futura como agente del MEM (Autogenerador, Cogenerador o Generador) podrían con el excedente de su combustible biomásico, participar de dicho Concurso, actuando para ello ENARSA bajo la figura de COMERCIALIZADOR.</p> <p>Considerando, que tal presentación produciría un aumento en la concurrencia de ofertas y además propiciaría la presentación de propuestas económicas más convenientes para el sistema eléctrico, ENARSA realizó consultas ante la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación, proponiendo al efecto el esquema contractual que sería utilizado por ENARSA para constituirse como Comercializador de energía eléctrica a partir de biomasa.</p> <p>Mediante Nota SSEE N° 0381, de fecha 24/04/2012, la Subsecretaría de Energía Eléctrica consideró, que al compartir ENARSA la solicitud realizada por el Centro Azucarero Argentino y que la misma se encuadra en el objetivo general de la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 72/2009, que las ofertas disponibles de generación habilitadas para la realización de Contratos MEM a partir de Fuentes Renovables, por el Art N°1 pueden alcanzar aquellas que sean presentadas por ENARSA en calidad de Comercializador de MEM, permitiendo que en estos casos que los eventuales contratistas de ENARSA asuman la condición de Generadores. Cogeneradores y/o Autogeneradores del MEM.</p> <p>Además destaca que ENARSA deberá realizar todas las gestiones necesarias para ser autorizada como Comercializador cumpliendo en particular con el Anexo 31 de LOS PROCEDIMIENTOS.</p> <p>En virtud de lo expuesto se fijó el 31/05/2012 como última fecha para la presentación de ofertas.</p> <p>Como podrá observarse las sucesivas postergaciones obedecieron al criterio de posibilitar obtener una mayor cantidad de ofertas.</p> <p>Finalmente se logró este objetivo, con la adjudicación de 6 Proyectos de los cuales en 2</p>	<p>Lo afirmado por el auditado en su descargo, ratifica lo observado en el Proyecto de Informe. En este acto no menciona ni aporta documentación que no haya sido relevada durante las tareas de campo y que permita modificar lo afirmado en el respectivo comentario.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>ENARSA actúa como Comercializador. Para todos se celebró el correspondiente Contrato de Provisión, remitiendo a su vez la Secretaría de Energía a CAMMESA la correspondiente instrucción para la firma del Contrato MEM. Al respecto CAMMESA rubricó los contratos de las Centrales La Florida, Tabacal, Santa Bárbara y Garruchos, no así, a pesar del tiempo transcurrido, los correspondientes a Aristóbulo del Valle I y II. Por último y en cuanto al Concurso Privado 01/2011 se destaca que las 2 Centrales adjudicadas, Posadas y Leandro N. Alem, cuentan con ambos contratos suscriptos.</p>	
<p>4.8 "ENARSA incumple con el contrato de provisión reintegrando los gastos de transporte de energía al contratista Genneia S.A."</p>	<p>La afirmación efectuada por la AGN no es compartida por ENARSA en tanto que los Contratos de Provisión de Energía Eléctrica celebrados entre la empresa y Genneia S.A. (ex Emgasud Renovables S.A.) por los Parques Eólicos Rawson I y Rawson II, están vinculados a los Contratos de Abastecimiento MEM que ENARSA ha suscripto con CAMMESA por dichas unidades generadoras de energía eléctrica. En este sentido, se puede decir que existe una subordinación en la cadena de pagos entre los Contratos de Provisión y los Contratos de Abastecimiento MEM por cuanto puede observarse en las cláusulas del punto IX. "FORMA DE PAGO" de los Contratos de Provisión citados, la expresa referencia a la modalidad y condiciones de pago previstas en los Contratos de Abastecimiento MEM, parte de las cuales se transcriben a continuación: "IX.4. Mensualmente, el CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la información incluida en el DTE emitido por CAMMESA en virtud del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO MEM, la liquidación de venta del CONTRATISTA será calculada en base a esa información publicada en el DTE provisorio correspondiente al mes respectivo..." "IX.5. Las PARTES acuerdan que la modalidad y condiciones de pago previstas en este CONTRATO reflejarán las previstas en el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO MEM..." A su vez, en los Contratos de Abastecimiento MEM respectivos, se ha establecido como parte de la remuneración a percibir por estos Parques Eólicos dentro del punto IX. "Precios", el reintegro mensual a ENARSA de ciertos gastos y costos fijos bajo la cláusula "IX.2. Reintegro</p>	<p>Lo afirmado por el auditado en su descargo, no se encuentra justificado por las cláusulas de los Contratos de Provisión y de Abastecimiento MEM, que fueran referenciados en el comentario de la observación que nos ocupa. Por otra parte, ENARSA no aporta ninguna información que no haya sido evaluada durante las tareas de campo. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

Observaciones	Descargo ENARSA ACT 218/14 - AGN	Análisis del descargo
	<p>de Costos Fijos”, que parcialmente se transcribe: “... Cargos por Conexión abonados a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales (\$) Cargo de Transporte abonados a Prestadores de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) (\$)...”</p> <p>Ahora bien, dado que CAMMESA reconoce a ENARSA estos costos de transporte por la operación en el MEM de los Parques Eólicos Rawson I y Rawson II, los cuales le son reintegrados mensualmente en las liquidaciones de venta emitidas por CAMMESA, ENARSA, luego de corroborado dicho reintegro, efectúa esta misma operación con el contratista Genneia S.A., honrando los compromisos asumidos en los Contratos de Provisión de Energía Eléctrica mencionados anteriormente.</p>	
4.9 “ENARSA no compagina y no resguarda la documentación de modo sistemático, de manera que permita el seguimiento de los procesos de contratación y la ejecución de los contratos.”	<p>Se toma nota de la observación para el período auditado. No obstante, cabe aclarar que a partir de enero de 2014, ENARSA decidió fortalecer el rol del Departamento de Compras y Contrataciones y, entre otras medidas, se centralizó el archivo de toda la documentación generada en los procesos competitivos y las contrataciones directas de la empresa en dicho departamento.</p> <p>El archivo de la documentación se encuentra individualizado por proceso, en biblioratos que respetan la cronología de los documentos. Esto permitió mejorar el ambiente de control interno en ese departamento de apoyo y el seguimiento de los contratos.</p> <p>A su vez ENARSA se encuentra en proceso de implementación de un Sistema de Gestión Integrado, a través del cual se están diseñando procedimientos específicos del Departamento de Compras y Contrataciones.</p>	<p>El auditado admite la observación. Por lo tanto, se mantiene la observación formulada y su correspondiente recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

ANEXO III Descargo del Auditado



NOTA ENARSA N° GG 85/2016
Buenos Aires, 18 de Abril de 2016.

SR. AUDITOR GENERAL DE LA NACION
At.: Dr. Alejandro Nieva
S _____ / _____ D

Ref.: Nota N° 145/15-AG4.
Nota N° 46/15 - DCSEyA.
ACTUACIÓN N° 218/14 - AGN.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Gerente General de Energía Argentina S.A. en relación al Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión referido al Programa Generación Eléctrica a partir de Fuentes Renovables - GENREN, por el periodo comprendido entre el inicio del Programa GENREN (2009) hasta el 31 de marzo de 2014.

Al respecto, pongo en su conocimiento que las distintas gerencias y áreas de la Sociedad han analizado los Comentarios y Observaciones incluidos en el Apartado 4 del Proyecto de Informe aludido.

De dicho análisis surgen comentarios y consideraciones que se han desarrollado en el descargo que se adjunta a la presente, el que incluye 01 Anexo con documentación de respaldo.

En función del descargo producido, el que contiene las explicaciones y aclaraciones necesarias, es que se solicita a ese Organismo quiera tener a bien reconsiderar los títulos y las observaciones contenidas en el Proyecto de Informe, toda vez que los estimamos infundados en virtud de las explicaciones brindadas.

Av. Del Libertador 1068 2° piso - C1112ABN - Buenos Aires - Argentina - Tel. 54 11 4800 0100 www.enarsa.com.ar



Auditoría General de la Nación



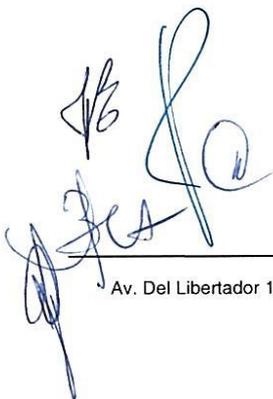
Asimismo y a todo evento, debe destacarse que el Directorio de ENARSA ha actuado y actúa en un todo de acuerdo con el marco normativo que le es aplicable.

Conforme lo solicitado por ese Organismo se acompaña una copia impresa del descargo, en 26 fojas y dos copias en formato digital.

Sin otro particular y quedando a vuestra entera disposición por cualquier aclaración o comentario adicional que se requiera, lo saluda atentamente.


Ing. Alejandro Fusoni
Gerente General
ENARSA – Energía Argentina S.A

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN	
SECRETARÍA DE ALBERTO M. NIEVA	
ENTRADA	SALIDA
21 ABR 2016	
SON 2951 SCSU	





Auditoría General de la Nación



ANEXO

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

DESCARGO ENARSA - ACTUACION AGN N° 218/14 AGN
PROYECTO DE INFORME AUDITORIA DE GESTION PROGRAMA
GENERACION ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

4.1 "ENARSA no elaboró una planificación, con metas y objetivos adecuadamente definidos, en que se hubieran meritudo, entre otros aspectos las distintas fuentes, tecnológicas y estudios de oportunidades"

Respuesta ENARSA:

Ampliando lo oportunamente informado a esa Auditoría, destacamos que en el año 2004 el PEN tomó la decisión de desarrollar el empleo de Fuentes de Energías Renovables, para la Generación de Energía Eléctrica en el país.

En el ámbito del MPFIPyS se elaboró en el año 2005, una Planificación Estratégica a tal efecto, de la cual participaron técnicos de ENARSA, el CREE (Centro Regional de Energía Eólica) y la Dirección Nacional de Promoción de la Secretaría de Energía.

En virtud de lo expuesto, dicho Plan Estratégico fue adherido por ENARSA y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26.190 "Régimen de Fomento para el Uso de Fuentes Renovables de Energía" originó, no sólo la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2009 (denominada "GENREN"), sino que continuó con la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2010 (Biogás), Concurso Privado de Precios N° 01/2011 y 03/2011 (Biomasa), entre otros.

Además y dado la relevancia que alcanzará en el futuro este tema, ENARSA mediante Reunión de Directorio, Acta N° 266 de fecha 19 de Julio de 2013, creó la Gerencia de Energías Renovables, la cual lleva a cabo no solo tareas de investigación, sino también de desarrollo de centrales eléctricas mediante acuerdos asociativos con el sector privado.

Por último, cabe manifestar que ENARSA no comparte la observación que se le efectúa por cuanto, en virtud de la Ley 25.943, Artículo 4º, ésta actúa observando las políticas del Estado Nacional y por instrucción de su accionista mayoritario.

4.2 "No consta en la documentación entregada por el auditado y relevada, la emisión de los informes finales que permitan determinar el cumplimiento del componente local comprometido por los oferentes."



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Respuesta ENARSA:

ENARSA no comparte la presente observación toda vez que, se está intercambiando información con ADIMRA para completar la tarea de verificación del cumplimiento del porcentaje de componente local, en los proyectos con obra terminada.

La tarea de asistencia que realiza ADIMRA requiere de un laborioso estudio de ingeniería de detalle para discriminar la pertenencia de cada componente. No obstante lo expuesto, se ha priorizado con dicha asociación darle trámite preferencial al tema para poder cerrar esta etapa del Contrato.

En tal sentido, se hace saber que, en fecha 8 de Enero de 2016 ADIMRA envió 8 (ocho) notas identificadas bajo los N° 16.01.003; 16.01.004; 16.01.005; 16.01.006; 16.01.007; 16.01.009 mediante las cuales le solicita a ENARSA información adicional encontrándose ENARSA trabajando con el objeto de proveer la misma.

4.3 "Se registraron demoras en la contratación de la ampliación de la capacidad transporte de la Estación Transformadora Puerto Madryn, la que a la fecha de cierre de las tareas de campo aún no se encontraba finalizada."

Respuesta ENARSA:

Según instrucción de la Secretaría de Energía mediante Nota SE N° 4553 de fecha 13 de julio de 2010, como consecuencia de un informe técnico producido por CAMMESA, se instruye a ENARSA a construir una obra de "Capacitores Serie", con el objeto de ampliar e incrementar la capacidad de transporte de la Estación Transformadora de Transener "Puerto Madryn".

Esta obra debe ser ejecutada bajo las estructuras eléctricas existentes de la Estación Transformadora de 500 KV en funcionamiento, lo cual requiere una tarea de diseño sumamente dificultosa, tanto para el proyecto de la obra como para su planificación.

Se realizaron sucesivas reuniones técnicas con Transener para evaluar este proyecto, luego de lo cual con fecha 24 de mayo de 2011 se solicitó a dicha Transportista un presupuesto para la elaboración de la ingeniería de diseño, el cual fue remitido a ENARSA el 31 de octubre de 2011.

El MPFIPyS, en noviembre del mismo año, emitió la Providencia N° 2713/2011, instruyendo a ENARSA a realizar un proceso competitivo para concretar dicha ampliación.

Al respecto ENARSA, dentro del mismo mes, convocó a la Licitación Nacional EE N° 06/2011.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Por la característica de la obra, que como se mencionó debía ser ejecutada con la Estación Transformadora técnicamente "en caliente", lo cual no es usual, ameritó la emisión de numerosas circulares para aclarar diversas consultas de los oferentes. No obstante ello, con fecha 10 de julio de 2012 se realizó la apertura de la licitación, es decir 7 meses después, lo cual por el tipo de obra resulta técnicamente razonable.

A partir de dicho acto se conformaron las Subcomisiones evaluadoras: Técnica, Legal, Económica - Financiera e Institucional, las cuales analizaron el cumplimiento de los requisitos Empresariales y Técnicos, de cada oferta, requeridos en el Pliego Licitatorio.

Una vez elaborados los informes, fueron remitidos a la Comisión Evaluadora Intergerencial, la cual a su vez requirió aclaraciones y consultas previas a emitir un borrador a consideración de los Directores y Síndicos.

Tratado este documento y salvadas las aclaraciones se elevó al Directorio el Dictamen Definitivo, el cual se trató en la reunión de fecha 16 de febrero de 2013, adjudicando la obra a la UTE Isolux Ingeniería S.A. - Cartellone Construcciones Civiles S.A., es decir todo el trámite insumió 7 meses.

Esta síntesis cronológica solamente pretende poner de manifiesto la razonabilidad del tiempo que conllevó adjudicar esta obra excepcionalmente compleja.

Por último, se destaca que este contrato tiene como característica que las certificaciones deben realizarse a ítem completo. En este sentido, la primera certificación que consistió en el ÍTEM 1 "Tareas preliminares predio de la estación transformadora (Movimiento de suelos, Preparación de obrador y oficinas, Relevamiento y replanteo, y Movimiento de suelos)" tiene como fecha el 31/03/2014, pero fue presentada por la Contratista el 07/04/2014. Esto implica 60 días de demora en la concreción de todo el ítem, según lo previsto en el Cronograma de ejecución de actividades, que no necesariamente implican demoras en toda la obra ya que algunos de estos subítems no forman parte del camino crítico.

Por lo expuesto, no se comparte lo observado por ese Organismo.

Se adjunta documentación.

4.4 "Se han detectado que los sistemas de monitoreo requeridos en los pliegos de bases y condiciones en algunos casos no se encuentran implementados y en otros lo están parcialmente."

Respuesta ENARSA:

Respecto de las observaciones efectuadas acerca de las centrales eólicas Rawson I y Rawson II, la Contratista de la misma solicitó el 23/05/2014 al



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Proveedor de los aerogeneradores el hardware necesario para poder comunicar el SOTR (Sistema Operación en Tiempo Real) con el SCADA de los molinos eólicos. Si bien tiempo después se recibió el equipamiento necesario, el mismo presentó ciertas fallas que requirieron el cambio del hardware. Finalmente, el 16/04/2015 se comunica mediante nota a La Contratista la correcta lectura de energía por aerogenerador. Actualmente en el COG de ENARSA se reciben datos de las celdas de salida de cada grupo de aerogeneradores.

En relación a la central El Tordillo, se hace saber que, fue instalado y operado por Vientos de la Patagonia I S.A.- No se encuentra dentro del Programa GENREN de ENARSA, ni de su Licitación Pública Nacional e Internacional ENARSA N° EE 01/2009 ("Licitación GENREN"), que fueran objeto de la presente Auditoría.

Vientos de la Patagonia I S.A. es una sociedad anónima creada el día 26 de julio de 2006 como resultado de una alianza entre ENARSA y el Gobierno de la Provincia del Chubut para dar cumplimiento al Plan Estratégico Nacional de Energía Eólica. ENARSA posee el 80% de su capital accionario, mientras que la Provincia del Chubut posee el 20% restante.

El Parque Eólico El Tordillo fue monitoreado desde sus inicios por el COG de ENARSA. Sin perjuicio de ello, Vientos de la Patagonia I S.A. decidió adquirir el sistema SCADA y conectarlo a servidor del COG.

En la Reunión de Directorio de Vientos de la Patagonia llevada a cabo el 29 de enero de 2015, la Presidente de la sociedad informó que se recibieron dos presupuestos. Uno de ellos presentado por la empresa BLC Global y el otro por la empresa Tiempo Real. El Directorio decidió solicitar al COG de ENARSA, información con las especificaciones técnicas necesarias para efectuar la conexión.

En la Reunión de Directorio del 11 de marzo de 2015, se detalló la propuesta presentada por la empresa BLC y se informó que la adecuación del sistema dentro del servidor del COG solo puede hacerla BLC, por razones contractuales. Al respecto, se decidió solicitar un dictamen al personal del COG y se aprobó la compra del sistema SCADA en dichas condiciones, quedando supeditada la adquisición del equipo de enlace satelital a las cotizaciones recibidas.

Con fecha 16 de marzo de 2015, la empresa BLC envió formalmente su Oferta Técnico Comercial "Revisión A" por la provisión de hardware, desarrollo de software, configuración de equipos, documentación y licencias, destinados al desarrollo y puesta en marcha de los servicios SOTR.

Con fecha 09 de abril de 2015, el COG de ENARSA, envió un informe detallando la conveniencia de contratar a la empresa BLC por ser la única



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

que ofrecía un sistema compatible con el sistema del COG. En consecuencia, esa misma fecha, Vientos de la Patagonia procedió a aceptar formalmente la oferta de BLC.

Una vez adquirido el sistema SCADA, se comenzó a trabajar con las empresas NRG Patagonia e IMPSA, encargadas de la Operación y Mantenimiento del Parque, para que estas remitan a BLC la información necesaria para la implementación del sistema.

Al finalizar el mes de enero de 2016, la instalación de dicho sistema se encuentra totalmente finalizada respecto del aerogenerador de NRG, y en un 80% respecto del aerogenerador de IMPSA, ya que se encuentra pendiente por parte de dicha empresa la habilitación de un puerto de conexión.

Por último, el COG se encuentra negociando con la empresa proveedora de telecomunicaciones el enlace físico que comunique los equipos del parque eólico. En tanto, ya se ha asignado el segmento de red correspondiente y se han solicitado a través de nuestro contratista del sistema SOTR, los registros fotográficos necesarios para corroborar la comunicación desde el SOTR hacia el servidor Modbus del Aerogenerador de NRGP64. Hecho esto, el personal de LA Contratista procederá a instalar el equipamiento faltante.

Finalmente, por las centrales solares Cañada Honda I, Cañada Honda II y Chimbera I, desde el 01/07/2015 se están recibiendo todos los datos requeridos en COG de los sistemas de monitoreo, es decir, del SOTR (Por salida: Potencias (P y Q), Tensiones e Intensidades), del RCE (Aperturas y cierres de interruptores) y del SMPA (Temperatura Ambiente, Presión, Velocidad del Viento, Dirección del Viento y Humedad Relativa).

Se adjunta Planilla de señales del COG de ENARSA.

Por último, en cuanto a la observación que se efectúa respecto de la aplicación de sanciones, se reitera lo ya manifestado mediante Nota GO 68/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015, la cual fuera recepcionada por la AGN en fecha 11 de Febrero de 2015.

Por lo expuesto, ENARSA no comparte lo observado por ese Organismo.

4.5 "La localización y tecnología, oportunamente ofertada para las centrales solares fotovoltaicas fueron modificadas, no habiendo ENARSA evaluado una posible disminución del precio de la energía comprometida y/o solicitado aclaraciones a las contratistas sobre este aspecto."

Respuesta ENARSA:



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

En primer lugar se hace saber que, los seis (6) Parques Solares, Chimbera I, II, III y Cañada Honda I, II y III tienen fecha de entrada en vigencia de Contrato el 06 de noviembre de 2010.

Ahora bien, en la observación que efectúa la AGN, se manifiesta que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicitó la relocalización de las Centrales por nota de fecha 10 de Abril de 2010.

Tal información resulta inexacta por cuanto el Gobernador de San Juan realiza la solicitud mencionada en el párrafo que antecede ante La Contratista mediante una Nota fechada 1 de Diciembre de 2010. En tal inteligencia, Generación Eólica S.A. notifica a ENARSA tal requerimiento mediante una nota de fecha 7 de diciembre del 2010, adjuntando la nota del Gobernador de la Prov. de San Juan.

Asimismo, la contratista envía una nueva nota a ENARSA en fecha 10 de Diciembre de 2010, mediante la cual amplía la información brindada en su Nota de fecha 7 de diciembre de 2010, manifestando las razones que posibilitarían la relocalización solicitada.

En virtud de lo expuesto se observa que la comunicación a ENARSA, por parte de la contratista, se efectuó diligentemente a escasos días de haber recibido la nota del Gobernador de la Provincia de San Juan.

Se adjuntan copias de las notas aludidas.

Ahora bien, para evaluar la propuesta, fue necesario verificar en primer término, la legalidad e igualdad que rige en toda licitación, considerando el cumplimiento de los mismos extremos que se tuvieron en cuenta al momento de evaluar y adjudicar la oferta en todo aquello que concierne a los recaudos exigidos en el artículo 10.3.a.2 del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a:

1. Disponibilidad del inmueble.
2. Disponibilidad del recurso energético.
3. Prefactibilidad eléctrica.
4. Prefactibilidad ambiental.

Del análisis efectuado se concluyó que se había acreditado el cumplimiento a dichos recaudos, procediéndose consecuentemente a normalizar los instrumentos contractuales pertinentes, en donde conste la nueva ubicación y punto de entrega de energía.

Además, como informáramos oportunamente, los contratistas manifestaron que se mantendrían los plazos de habilitación comercial y que, asimismo, asumirían los eventuales mayores costos que pudieran derivarse de la relocalización.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Entre estos costos destacaron el correspondiente al movimiento de suelos, para nivelar el nuevo sector a los fines de evitar las "sombras" que producían las rugosidades existentes, como así mismo la incorporación de un 30% más de paneles para compensar el cambio del sistema móvil al fijo.

Este incremento fue necesario para dar cumplimiento a la producción de energía comprometida en el Contrato.

Es importante destacar que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación y, en particular, a lo definido en su artículo 16° en el cual establece el Criterio de Evaluación de las Propuestas Económicas, se procedió a celebrar un orden de conveniencia de propuestas de acuerdo al valor del Precio Comparativo de las Centrales que surge de la metodología establecida en el artículo mencionado del Pliego, volcando en la fórmula la cotización correspondientes a los siguientes conceptos:

- Potencia de la Central;
- Plazo previsto para la Habilitación Comercial del total de la potencia contratada de la Central, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato;
- Ingreso requerido por energía entregada de la Central (Tarifa en U\$/MWh);
- Componente Local, en %.

No realizando ENARSA, en ninguna instancia, un análisis en los costos que implicaba la instalación, operación y mantenimiento y demás gastos de la Central, como ocurre con los proyectos correspondientes a los de la Resolución N°108/2011 de la ex Secretaría de Energía de la Nación.

ENARSA siempre observó los principios que rigen la Licitación Pública frente al requerimiento de relocalización de las centrales y cambio en la tecnología. En este contexto y ante un cambio o adaptación justificada de las condiciones, se analizó la razonabilidad del requerimiento, sin alterar el espíritu de la contratación.

Como se manifestó anteriormente, se analizaron las propuestas teniendo en cuenta los principios de igualdad y legalidad, observando las necesidades objetivas del interés público y siempre que la modificación solicitada, no derivara en un perjuicio.

Es por todo lo expuesto que, al no verse afectadas las condiciones técnicas y económicas del Contrato no se realizaron nuevos estudios, por lo que no se comparte lo observado por ese Organismo.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

4.6 "De la documentación relevada con relación a la ejecución de los Contratos GENREN se evidencia que ENARSA no posee un adecuado sistema de control interno de información financiera, que permita determinar y salvaguardar sus créditos y determinar sus deudas en relación a dichos contratos."

Respuesta ENARSA:

Cabe hacer saber que, durante el período 2012/2013 ENARSA tuvo ciertas limitaciones en las formas de registración derivadas de la implementación del Sistema Integrado de Gestión "SAP", esto no implica que la compañía no esté en condiciones de conocer sus créditos y determinar sus deudas con los diferentes contratistas a la fecha. Si bien no hay una identificación individual en algunos de los pagos, producto de lo mencionado anteriormente, la conciliación global de saldos con el contratista está cerrada y auditada en oportunidad de las auditorías externas de balances de cierre de ejercicio.

Por conciliación global se entiende el análisis pormenorizado del 100% de la facturación emitida por los contratistas y todos los pagos realizados por ENARSA o través de CAMMESA, para establecer el saldo de cada contratista.

Por último, ENARSA efectúa mensualmente el control de las liquidaciones de venta elaboradas por CAMMESA y solicita los ajustes necesarios en base a la real operación de cada unidad generadora, cuando los hubiere. Se controlan, además, las liquidaciones que se trasladan a los contratistas. Estas operaciones y controles permiten a ENARSA en todo momento determinar y salvaguardar sus créditos y establecer sus deudas con todos sus contratistas.

4.6.1. Se ha detectado que, en algunos pagos realizados por CAMMESA por la liquidación de ventas mensual, los montos ingresados a las cuentas del contratista difieren de los que surgen de las facturas correspondientes.

Respuesta ENARSA:

Por lo explicado en el punto precedente la conformación de los saldos finales de créditos y deudas con los diferentes contratistas están perfectamente identificados y conciliados.

Respecto de aquellos que mantienen un saldo pendiente de pago, cabe aclarar que los mismos forman parte de un proceso de negociación a los fines de compensar saldos deudores y acreedores por su condición de cliente y proveedor de ENARSA.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

A continuación pueden observarse los montos liquidados por CAMESA a ENARSA, lo instruido facturar a los contratistas y lo efectivamente facturado por éstos, no habiendo diferencias al respecto:

P. EOLICO RAWSON I					P. EOLICO RAWSON II				
PERIODO	LIQUIDACION CAMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	PERIODO	LIQUIDACION CAMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO
ene-12	6.833.357,00	6.583.256,74	6.583.256,74	0,00	ene-12	1.738.616,00	1.667.088,98	1.667.088,98	0,00
feb-12	6.817.669,00	6.747.028,27	6.747.028,27	0,00	feb-12	4.185.043,00	3.952.821,62	3.952.821,62	0,00
mar-12	6.823.991,00	6.678.224,80	6.678.224,80	0,00	mar-12	4.279.261,00	4.034.170,32	4.034.170,32	0,00
abr-12	7.375.415,00	7.221.591,64	7.221.591,64	0,00	abr-12	4.405.392,00	4.303.681,16	4.303.681,16	0,00
may-12	8.699.195,00	8.523.407,69	8.523.407,69	0,00	may-12	5.071.509,00	4.959.850,15	4.959.850,15	0,00
jun-12	11.162.390,00	10.948.990,51	10.948.990,51	0,00	jun-12	6.329.996,00	6.199.042,99	6.199.042,99	0,00
jul-12	5.886.263,00	5.753.634,44	5.753.634,44	0,00	jul-12	3.427.959,00	3.343.084,00	3.343.084,00	0,00
ago-12	8.244.137,00	8.148.480,60	8.148.480,60	0,00	ago-12	4.956.804,00	4.897.158,52	4.897.158,52	0,00

C.FOTOV. CHIMBERAS 1					Loma Blanca IV				
PERIODO	LIQUIDACION CAMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO	PERIODO	LIQUIDACION CAMESA	INSTRUIDO POR ENARSA AL CONTRATISTA	FACTURADO CONTRATISTA	DIFERENCIA INSTRUIDO VS FACTURADO
abr-13	581.717,00	579.641,24	579.641,24	0,00	Jul/Ago-13	5.641.799,00	5.058.434,90	5.058.434,90	0,00
oct-13	1.280.208,00	1.273.663,57	1.273.663,57	0,00	sep-13	8.588.079,00	8.436.352,61	8.436.352,61	0,00
					oct-13	11.431.246,00	11.223.944,34	11.223.944,34	0,00
					nov-13	11.064.105,00	10.840.310,60	10.840.310,60	0,00
					dic-13	14.168.950,00	12.940.010,47	12.940.010,47	0,00
					ene-14	17.699.729,00	17.403.040,89	17.403.040,89	0,00
					feb-14	15.093.819,00	14.819.362,56	14.819.362,56	0,00

4.6.2 ENARSA conformó y pagó facturas de los contratistas cuyos valores de generación no eran coincidentes con la liquidación de ventas de CAMESA, ya que incluían energía generada correspondían al mercado SPOT

Respuesta ENARSA:

De acuerdo a lo manifestado en el segundo párrafo de la observación, fueron recibidas las notas de crédito correspondientes, las que fueron cargadas en SAP según el siguiente detalle:

Contratista	Central	NC	Período	Neto	IVA	Total
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000079	jul-13	197.511,45	41.477,40	238.988,85
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000080	nov-13	126.588,23	26.583,53	153.171,76
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000081	dic-13	26.547,21	5.574,91	32.122,12
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000082	ene-14	20.733,19	4.353,97	25.087,16
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000083	feb-14	84.147,06	17.670,88	101.817,94
Central Buen Ayre	San Miguel Norte III	0001A00000084	mar-14	18.429,77	3.870,25	22.300,02
Central Puerto	Luján de Cuyo	0005A00000041	nov-13/dic-13/mar-14	5.948,72	1.249,23	7.197,95
				479.905,63		580.685,81

En base a lo detectado, se han ajustado oportunamente los controles internos previos a la instrucción de facturación a contratistas, para evitar situaciones similares.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

4.6.3 Se ha detectado que ENARSA no percibe las diferencias de cambio correspondientes al Cargo de Gerenciamiento (CARGER) derivado de los Contratos de Abastecimiento MEM suscriptos en virtud de la Licitación 01/2009.

Respuesta ENARSA:

La diferencias de cambio del CARGER cobradas por el Contratista no se pierden y son parte de la conciliación de saldos global mencionadas en el punto 4.6.1.

Como se mencionó el punto citado, mensualmente se efectúan los controles necesarios para corroborar la efectiva liquidación por parte de CAMMESA del CARGER correspondiente a cada unidad de generación. A continuación puede observarse el detalle de los meses y montos liquidados:

Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Período	Central	Concepto	Monto
125963	Liq.Vta	0051-00015574	01/08/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	60.240,00
126815	Liq.Vta	0051-00016211	01/09/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.132,00
127867	Liq.Vta	0051-00016832	01/10/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	133.225,00
129349	Liq.Vta	0051-00017942	01/11/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.851,00
129787	Liq.Vta	0051-00018403	01/12/2013	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	153.421,00
131167	Liq.Vta	0051-00018938	01/01/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	206.334,00
131708	Liq.Vta	0051-00019464	01/02/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	175.859,00
132571	Liq.Vta	0051-00020277	01/03/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	199.351,00
133378	Liq.Vta	0051-00021015	01/04/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	183.790,00
134228	Liq.Vta	0051-00021732	01/05/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	176.572,00
135606	Liq.Vta	0051-00022302	01/06/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	176.931,00
136603	Liq.Vta	0051-00023052	01/07/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	189.219,00
137851	Liq.Vta	0051-00023525	01/08/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	225.661,00
138829	Liq.Vta	0051-00024083	01/09/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	213.273,00
139931	Liq.Vta	0051-00024719	01/10/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	184.385,00
140659	Liq.Vta	0051-00025380	01/11/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	215.622,00
141641	Liq.Vta	0051-00025866	01/12/2014	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	194.021,00
142651	Liq.Vta	0051-00026472	01/01/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	202.941,00
143548	Liq.Vta	0051-00027174	01/02/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	175.194,00
144663	Liq.Vta	0051-00027747	01/03/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	164.777,00
145224	Liq.Vta	0051-00028287	01/04/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	195.379,00
146090	Liq.Vta	0051-00028862	01/05/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	220.196,00
146922	Liq.Vta	0051-00029589	01/06/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	250.095,00
147764	Liq.Vta	0051-00030406	01/07/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	238.602,00
148590	Liq.Vta	0051-00031214	01/08/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	233.434,00
149946	Liq.Vta	0051-00031810	01/09/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	202.022,00
151066	Liq.Vta	0051-00032395	01/10/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	209.271,00
152262	Liq.Vta	0051-00033240	01/11/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	189.199,00
153216	Liq.Vta	0051-00033848	01/12/2015	C.EOLICA LOMA BLANCA IV-ENARSA	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	318.178,00
Total PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA IV						5.516.175,00



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Periodo	Central	Concepto	Monto
115115	Liq.Vta	0051-00007621	01/01/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.725,00
112476	Liq.Vta	0051-00006050	01/02/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.545,00
113522	Liq.Vta	0051-00006834	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.495,00
115860	N/Cr?	0051-00013793	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	3.059,00
114377	Liq.Vta	0051-00007211	01/04/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	84.848,00
115115	Liq.Vta	0051-00007683	01/05/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.086,00
115573	Liq.Vta	0051-00008025	01/06/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.465,00
115891	Liq.Vta	0051-00008818	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	67.666,00
116347	N/Cr?	0051-00014702	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	72.839,00
116629	Liq.Vta	0051-00009350	01/08/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	95.662,00
117367	Liq.Vta	0051-00009991	01/09/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	101.166,00
118143	Liq.Vta	0051-00010504	01/10/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	79.750,00
118853	Liq.Vta	0051-00011088	01/11/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	111.849,00
119618	Liq.Vta	0051-00011592	01/12/2012	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	137.697,00
120397	Liq.Vta	0051-00012114	01/01/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	107.091,00
121117	Liq.Vta	0051-00012605	01/02/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.958,00
122028	Liq.Vta	0051-00013201	01/03/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	119.392,00
122735	Liq.Vta	0051-00013722	01/04/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	80.158,00
123566	Liq.Vta	0051-00014280	01/05/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	123.098,00
124320	Liq.Vta	0051-00014634	01/06/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	150.697,00
125093	Liq.Vta	0051-00015098	01/07/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.423,00
125963	Liq.Vta	0051-00015640	01/08/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	163.486,00
126815	Liq.Vta	0051-00016276	01/09/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	107.891,00
127867	Liq.Vta	0051-00016896	01/10/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.559,00
129349	Liq.Vta	0051-00018006	01/11/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.642,00
129787	Liq.Vta	0051-00018468	01/12/2013	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	167.806,00
131167	Liq.Vta	0051-00019004	01/01/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	192.388,00
131708	Liq.Vta	0051-00019529	01/02/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	163.625,00
132571	Liq.Vta	0051-00020341	01/03/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	190.615,00
133376	Liq.Vta	0051-00021070	01/04/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	161.676,00
134228	Liq.Vta	0051-00021797	01/05/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	159.526,00
135606	Liq.Vta	0051-00022366	01/06/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	162.928,00
136603	Liq.Vta	0051-00023111	01/07/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	172.673,00
137351	Liq.Vta	0051-00023533	01/08/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	225.332,00
138829	Liq.Vta	0051-00024146	01/09/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	219.572,00
139931	Liq.Vta	0051-00024784	01/10/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	179.333,00
140659	Liq.Vta	0051-00025388	01/11/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.681,00
141641	Liq.Vta	0051-00025874	01/12/2014	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.790,00
142651	Liq.Vta	0051-00026480	01/01/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	209.525,00
143548	Liq.Vta	0051-00027182	01/02/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	165.460,00
144663	Liq.Vta	0051-00027755	01/03/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	153.772,00
145224	Liq.Vta	0051-00028295	01/04/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	177.107,00
146090	Liq.Vta	0051-00028870	01/05/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	200.633,00
146922	Liq.Vta	0051-00029597	01/06/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	254.086,00
147764	Liq.Vta	0051-00030413	01/07/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	229.669,00
148590	Liq.Vta	0051-00031224	01/08/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	212.850,00
149946	Liq.Vta	0051-00031821	01/09/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	191.337,00
151066	Liq.Vta	0051-00032406	01/10/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	208.575,00
152262	Liq.Vta	0051-00033252	01/11/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	181.046,00
153216	Liq.Vta	0051-00033863	01/12/2015	P.EOLICO RAWSON I	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	318.737,00
Total PARQUE EOLICO RAWSON I						7.482.969,00



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Nro. Liquid.	Documento	Nro. Documento	Periodo	Central	Concepto	Monto
115115	Liq.Vta	0051-00007622	01/01/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	19.625,00
112476	Liq.Vta	0051-00006051	01/02/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	48.215,00
113522	Liq.Vta	0051-00006835	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	49.225,00
115860	N/Cr?	0051-00013794	01/03/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	1.908,00
114377	Liq.Vta	0051-00007212	01/04/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	52.491,00
115115	Liq.Vta	0051-00007684	01/05/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	60.436,00
115573	Liq.Vta	0051-00008026	01/06/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	75.456,00
115891	Liq.Vta	0051-00008819	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	40.819,00
116347	N/Cr?	0051-00014703	01/07/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	42.767,00
116629	Liq.Vta	0051-00009351	01/08/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	59.652,00
117367	Liq.Vta	0051-00009992	01/09/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	61.937,00
118143	Liq.Vta	0051-00010505	01/10/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	48.839,00
118853	Liq.Vta	0051-00011089	01/11/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	69.414,00
119618	Liq.Vta	0051-00011593	01/12/2012	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	82.887,00
120397	Liq.Vta	0051-00012115	01/01/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	66.338,00
121117	Liq.Vta	0051-00012606	01/02/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	62.454,00
122028	Liq.Vta	0051-00013202	01/03/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	73.835,00
122735	Liq.Vta	0051-00013723	01/04/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	50.578,00
123566	Liq.Vta	0051-00014281	01/05/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	74.430,00
124320	Liq.Vta	0051-00014635	01/06/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	87.032,00
125093	Liq.Vta	0051-00015099	01/07/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	77.509,00
125963	Liq.Vta	0051-00015641	01/08/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	95.256,00
126815	Liq.Vta	0051-00016277	01/09/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	63.409,00
127867	Liq.Vta	0051-00016897	01/10/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	78.952,00
129349	Liq.Vta	0051-00018007	01/11/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	72.989,00
129787	Liq.Vta	0051-00018469	01/12/2013	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	103.667,00
131167	Liq.Vta	0051-00019005	01/01/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	124.948,00
131708	Liq.Vta	0051-00019530	01/02/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	105.395,00
132571	Liq.Vta	0051-00020342	01/03/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	116.153,00
133378	Liq.Vta	0051-00021073	01/04/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	98.467,00
134228	Liq.Vta	0051-00021798	01/05/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	100.815,00
135606	Liq.Vta	0051-00022367	01/06/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	99.175,00
136603	Liq.Vta	0051-00023112	01/07/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	102.817,00
137351	Liq.Vta	0051-00023504	01/08/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	134.773,00
138829	Liq.Vta	0051-00024147	01/09/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	132.375,00
139931	Liq.Vta	0051-00024785	01/10/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	109.863,00
140659	Liq.Vta	0051-00025389	01/11/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	127.556,00
141641	Liq.Vta	0051-00025875	01/12/2014	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	128.836,00
142651	Liq.Vta	0051-00026481	01/01/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.579,00
143548	Liq.Vta	0051-00027183	01/02/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	105.771,00
144663	Liq.Vta	0051-00027756	01/03/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	97.354,00
145224	Liq.Vta	0051-00028296	01/04/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	114.075,00
146090	Liq.Vta	0051-00028871	01/05/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	124.069,00
146922	Liq.Vta	0051-00029598	01/06/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	151.684,00
147764	Liq.Vta	0051-00030414	01/07/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	144.613,00
148590	Liq.Vta	0051-00031225	01/08/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	135.097,00
149946	Liq.Vta	0051-00031822	01/09/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	120.532,00
151066	Liq.Vta	0051-00032407	01/10/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	129.284,00
152262	Liq.Vta	0051-00033253	01/11/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	114.548,00
153216	Liq.Vta	0051-00033864	01/12/2015	P.EOLICO RAWSON II	Cargo Gerenciamiento (CARGER)	194.314,00
Total PARQUE EOLICO RAWSON II						4.563.214,00

4.7 "Se han generado demoras en la adjudicación de los proyectos correspondientes a Biomasa y en la firma de los contratos adjudicados."

Respuesta ENARSA:

En el Concurso Privado N° 03/2011 se realizaron varias prórrogas las cuales pueden agruparse en dos situaciones claramente diferenciadas. La primera de ellas, consistente en las que van desde 07/12/2011 al 26/04/2012, las cuales fueron originadas debido a sucesivas solicitudes de aclaraciones realizadas por los oferentes.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

En cuanto a la segunda, se refiere a la presentación del Centro Azucarero Argentino el cual con fecha 17/02/2012 solicita que, en el marco del Concurso Privado EE 03/2011, sus asociados, los cuales continuarían manteniendo su condición actual o futura como agente del MEM (Autogenerador, Cogenerador o Generador) podrían con el excedente de su combustible biomásico, participar de dicho Concurso, actuando para ello ENARSA bajo la figura de COMERCIALIZADOR.

Considerando que tal presentación produciría un aumento en la concurrencia de ofertas y además propiciaría la presentación de propuestas económicas más convenientes para el sistema eléctrico, ENARSA realizó consultas ante la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Nación, proponiendo al efecto el esquema contractual que sería utilizado por ENARSA para constituirse como Comercializador de energía eléctrica a partir de biomasa.

Mediante Nota SSEE N° 0381, de fecha 24/04/2012, la Subsecretaría de Energía Eléctrica consideró, que al compartir ENARSA la solicitud realizada por el Centro Azucarero Argentino y que la misma se encuadra en el objetivo general de la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 72/2009, que las ofertas disponibles de generación habilitadas para la realización de Contratos MEM a partir de Fuentes Renovables, por el Art. N° 1 pueden alcanzar aquellas que sean presentadas por ENARSA en calidad de Comercializador de MEM, permitiendo que en estos casos que los eventuales contratistas de ENARSA asuman la condición de Generadores. Cogeneradores y/o Autogeneradores del MEM.

Además destaca que ENARSA deberá realizar todas las gestiones necesarias para ser autorizada como Comercializador cumpliendo en particular con el Anexo 31 de LOS PROCEDIMIENTOS.

En virtud de lo expuesto se fijó el 31/05/2012 como última fecha para la presentación de ofertas.

Como podrá observarse las sucesivas postergaciones obedecieron al criterio de posibilitar obtener una mayor cantidad de ofertas.

Finalmente se logró este objetivo, con la adjudicación de 6 Proyectos de los cuales en 2 ENARSA actúa como Comercializador.

Para todos se celebró el correspondiente Contrato de Provisión, remitiendo a su vez la Secretaría de Energía a CMMESA la correspondiente instrucción para la firma del Contrato MEM.

Al respecto CMMESA rubricó los contratos de las Centrales La Florida, Tabacal, Santa Bárbara y Garruchos, no así, a pesar del tiempo transcurrido, los correspondientes a Aristóbulo del Valle I y II.



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Por último y en cuanto al Concurso Privado 01/2011 se destaca que las 2 Centrales adjudicadas, Posadas y Leandro N. Alem, cuentan con ambos contratos suscriptos.

4.8 "ENARSA incumple con el contrato de provisión reintegrando los gastos de transporte de energía al contratista Genneia S.A.."

Respuesta ENARSA:

La afirmación efectuada por la AGN no es compartida por ENARSA en tanto que los Contratos de Provisión de Energía Eléctrica celebrados entre la empresa y Genneia S.A. (ex Emgasud Renovables S.A.) por los Parques Eólicos Rawson I y Rawson II, están vinculados a los Contratos de Abastecimiento MEM que ENARSA ha suscripto con CAMMESA por dichas unidades generadoras de energía eléctrica.

En este sentido, se puede decir que existe una subordinación en la cadena de pagos entre los Contratos de Provisión y los Contratos de Abastecimiento MEM por cuanto puede observarse en las cláusulas del punto IX. "FORMA DE PAGO" de los Contratos de Provisión citados, la expresa referencia a la modalidad y condiciones de pago previstas en los Contratos de Abastecimiento MEM, parte de las cuales se transcriben a continuación:

"IX.4. Mensualmente, el CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la información incluida en el DTE emitido por CAMMESA en virtud del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO MEM, la liquidación de venta del CONTRATISTA será calculada en base a esa información publicada en el DTE provisorio correspondiente al mes respectivo..."

"IX.5. Las PARTES acuerdan que la modalidad y condiciones de pago previstas en este CONTRATO reflejarán las previstas en el CONTRATO DE ABASTECIMIENTO MEM..."

A su vez, en los Contratos de Abastecimiento MEM respectivos, se ha establecido como parte de la remuneración a percibir por estos Parques Eólicos dentro del punto IX. "Precios", el reintegro mensual a ENARSA de ciertos gastos y costos fijos bajo la cláusula "IX.2. Reintegro de Costos Fijos", que parcialmente se transcribe:

"... Cargos por Conexión abonados a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales (\$)

Cargo de Transporte abonados a Prestadores de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) (\$)..."



Auditoría General de la Nación



DESCARGO ENARSA ACTUACION AGN N° 218/14

Ahora bien, dado que CMMESA reconoce a ENARSA estos costos de transporte por la operación en el MEM de los Parques Eólicos Rawson I y Rawson II, los cuales le son reintegrados mensualmente en las liquidaciones de venta emitidas por CMMESA, ENARSA, luego de corroborado dicho reintegro, efectúa esta misma operación con el contratista Genneia S.A., honrando los compromisos asumidos en los Contratos de Provisión de Energía Eléctrica mencionados anteriormente.

4.9 "ENARSA no compagina y no resguarda la documentación de modo sistemático, de manera que permita el seguimiento de los procesos de contratación y la ejecución de los contratos."

Respuesta ENARSA:

Se toma nota de la observación para el período auditado. No obstante, cabe aclarar que a partir de enero de 2013, ENARSA decidió fortalecer el rol del Departamento de Compras y Contrataciones y, entre otras medidas, se centralizó el archivo de toda la documentación generada en los procesos competitivos y las contrataciones directas de la empresa en dicho departamento.

El archivo de la documentación se encuentra individualizado por proceso, en bibliotecas que respetan la cronología de los documentos. Esto permitió mejorar el ambiente de control interno en ese departamento de apoyo y el seguimiento de los contratos.

A su vez ENARSA se encuentra en proceso de implementación de un Sistema de Gestión Integrado, a través del cual se están diseñando procedimientos específicos del Departamento de Compras y Contrataciones.